

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

Nº INFORME: OCI-2022-015

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna “Facturación y recaudo de tarifas en la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras”

DESTINATARIOS:¹

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Cesar Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General.
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Héctor Fabio Cordero Hoyos, Vicepresidente de Integración Productiva
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de la Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

EMITIDO POR: Wilson Giovanny Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1º (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] *tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)*”

Angie Milena Abella González, Contratista.

Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista

Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.

OBJETIVO(S): Obtener evidencia válida y suficiente sobre la integridad, existencia y exactitud de los valores a facturar, cobrar y recaudar por concepto de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, corroborando las gestiones de originación y registro correspondientes.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, considerando:

- La administración, operación, conservación, asesoría y acompañamiento a los distritos de riego de propiedad de la ADR, para prestar el servicio público de adecuación de tierras

Período Auditado: Enero de 2021 a Abril de 2022.

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Decreto 2364 de 2015 *"(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)"*
- Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones".*
- Procedimientos: Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras. (PR-ADT-004); Recaudo de Cartera por Concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos (PR-ADT-006).
- Resolución INAT N° 0498 de 1997 *"por la cual se establecen unos procedimientos sobre elaboración de facturas y cobro de la tarifa básica o fija y de aprovechamiento volumétrica en los Distritos de Adecuación de Tierras del INAT y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución INAT N° 00026 de 2000 *"Por la cual se modifica la resolución 498 de 1997"*
- Resolución ADR N° 0821 de 2018 *"Por la cual se establecen los lineamientos para (...) la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR".*
- Resolución ADR N° 0617 de 2018 *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"*
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Guías, Política de Administración de Riesgos, entre otros aplicables.

- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Deficiencias e inconsistencias en la gestión de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrado por la ADR, debido a factores tales como: información no obtenida o incompleta (RGU de los Distritos de Repelón, la Doctrina y Mocarí; facturas expedidas, soportes de consumo efectivo de agua por predio); errores en la facturación e incumplimiento en la periodicidad de emisión de facturas.
2. Afectación de usuarios por inoportuna gestión de entregas de facturas, cobros indebidos de intereses por mora y falta de reconocimiento de recaudos de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y Asociaciones, en virtud de inconsistencias tales como: extemporaneidad de facturas, incongruencia entre la fecha de entrega de las facturas y la fecha límite de pago; así mismo, deficiencias en la identificación de recaudos de la facturación de los Distritos de Adecuación de Tierras por falta de convenios con entidades bancarias o aplicación inadecuada de esquemas de conciliación y depuración.
3. Ineficacia del entregable del Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato, dada la falta de uso del RGU del Distrito de Adecuación de Tierras Montería – Mocarí, producto de la contratación de la firma Asociación de Municipios del Atlántico del Oriente Antioqueño- Masora, así como del incumplimiento de los elementos mínimos de la metodología para realizar la actualización del RGU y falta de involucramiento en el esquema de Supervisión del Contrato referido.
4. Diferencias en la información registrada en los Estados Financieros de la Entidad relacionada con las Tarifas y Ausencia de reportes sobre la información de

facturación y Recaudo de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras de los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural, dadas las diferencias identificadas entre los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022 y la falta de reportes a la Dirección Administrativa y Financiera durante la vigencia 2022.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión</i>	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por la pérdida de la trazabilidad de la información en la ejecución de las actividades de Adecuación de Tierras, debido al no cargue de información en la herramienta diseñada por el proceso	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional debido al no pago de las tarifas de la prestación del servicio público de adecuación de tierras de los distritos de mediana y gran escala propiedad de la Agencia, lo que afecta la autosostenibilidad de los mismos y por ende la prestación del servicio.	SI
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficios, a nombre propio o de terceros durante el desarrollo del procedimiento de Cobro Coactivo.	NO
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno</i>	
Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menos ingresos por cartera debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización.	SI
Posibilidad de afectación económica y/o legal por manipular, tergiversar, alterar o extraviar los títulos valores generados y/o derivados de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, debido a deficiencias en la entrega oportuna de facturas y captura de información en campo.	SI
Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por mayores o menores cobros por concepto de intereses moratorios con ocasión del incumplimiento en el pago oportuno de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por imprecisión en los cobros a efectuar debido a la falta de aplicación de mecanismos efectivos sobre la determinación de valores objeto de facturación (volúmenes, costos etc).	SI
Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera.	SI

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORÍA

El 13 de agosto de 2020, a través del informe OCI-2020-022 de la Auditoría Interna a la *"Gestión de la Cartera generada con ocasión de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras"*, se encontraron 7 (siete) hallazgos; este informe tiene conexidad con relación a esta auditoría, por tal motivo, el 16 de junio de 2022, se indagó con los responsables del proceso auditado sobre los avances en las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito. En este sentido, frente a las siguientes "Acciones Propuestas" catalogadas como "Abiertas" con fecha ejecución vencida, se concluye las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la respuesta y evidencia remitida el 17 y 23 de junio de 2022 por los responsables del proceso:

ACCIONES PROPUESTAS	OBSERVACIÓN OCI
Hallazgo N° 1 - Incumplimientos normativos y procedimentales en la generación y entrega de facturas a los usuarios	
<i>Cambio del sistema de Facturación a ERP Microsoft DYMANICS.</i>	Se indica por parte de los auditados que <i>"La parametrización del sistema se encuentra al 100%, se está migrando información con un avance del 70%, para poder facturar en el mes de julio de 2022"</i> , el día 16 de mayo se realizó mesa de trabajo con auditado, en el cual se indicó que el sistema se encuentra en alistamiento, sin embargo, no se allega evidencia de ello; por tanto, se recomienda mantener la integridad, existencia y exactitud de la información.
<i>Requerir la contratación del personal con actividades específicas de entrega de facturas y temas relacionados con notificaciones de cobro.</i>	Se han remitido por parte de la UTT 3 tres memorandos: 20203530029163 (Proceso entrega de facturación semestre B- año 2020), donde se informa de la necesidad de contratar personal, 20213530040373 (Novedad en la entrega de factura del 1 semestre de 2021 MONTERÍA MOCARÍ) y 20213530008993 (Solicitud necesidad UTT)

ACCIONES PROPUESTAS	OBSERVACIÓN OCI
	Por parte de la UTT No. 2 No se allegó ninguna evidencia. No obstante, se observa que la acción es débil, toda vez que el hecho de notificar a la VIP de que hace falta personal para entregar facturas no subsana la debilidad (es apenas un inicio), pendiente de comprobar efectividad.
<i>Realizar requerimiento a la Vicepresidencia de Integración Productiva de los elementos de trabajo e infraestructura necesaria para ejecutar la labor contratada (facturación y cartera).</i>	Se han remitido por parte de la UTT 3 tres memorandos: 20203530029163 (Proceso entrega de facturación semestre B- año 2020), 20213530040373 (Novedad en la entrega de factura del 1 semestre de 2021 MONTERÍA MOCARÍ) y 20213530008993 (Solicitud necesidad UTT), en donde se indican los elementos de trabajo y personal que se requiere para llevar a cabo las notificaciones Por parte de la UTT No. 2 No se allegó ninguna evidencia.
<i>Realizar análisis y presentar propuesta de centralización del archivo en la Unidad Técnica Territorial de influencia de los Distritos de Adecuación de Tierras Administrados por la Entidad.</i>	Se indica que "Desde el año 2020 se viene realizando en la UTT 3 el proceso de organización de carpetas contentivas de la información de los usuarios de los Distritos Montería - Mocarí y La Doctrina." No obstante, no se evidencia la propuesta presentada a la vicepresidencia de Integración Productiva y a los Directores Técnicos Territoriales. Por otro lado, no se considera procedente por parte de la Oficina de Control Interno, que el archivo documental repose en las Unidades Técnicas Territoriales.
Hallazgo N° 2 - Inconsistencias en el recaudo de la cartera por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras.	
<i>Cambio del sistema de Facturación a ERP Microsoft DYMANICS</i>	Se indica por parte de los auditados que "La parametrización del sistema se encuentra al 100%, se está migrando información con un avance del 70%, para poder facturar en el mes de julio de 2022", el día 16 de mayo se realizó mesa de trabajo con auditado, en el cual se indicó que el sistema se encuentra en alistamiento, sin embargo, no se allega evidencia de ello; por tanto, se recomienda mantener la integridad, existencia y exactitud de la información.
<i>Conciliar mensualmente entre las áreas</i>	Se allegaron 36 actas de conciliación de recaudos de carteras entre tesorería y el grupo de cartera desde el 28 de agosto del 2020 a marzo 2022, se debe verificar efectividad de la acción.
<i>Jornadas de cobro para poder depurar las consignaciones pendientes por identificar</i>	Se allegan tres actas de jornadas de cobro, realizadas los días 21 de octubre de 2019, 19 de mayo de 2021, 20 de octubre de 2021, es decir, que una se realizó el 21 de octubre de 2019, (antes de proponer la acción), y otra el 20 de octubre de 2021, (fuera del término establecido para dar cumplimiento a la acción), quedando pendiente una acta de jornada de cobro, por lo anterior, la acción continua abierta vencida, y adicionalmente, por lo anterior, la Oficina de Control Interno lo considera inefectivo.
Hallazgo N° 3 - Ausencia de gestiones de cobro en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la Entidad	
<i>Actualizar el RGU, para tener conocimiento del cliente</i>	Se realizó contratación con la firma Masora para llevar a cabo actualización del RGU, no obstante, aunque el contrato se

ACCIONES PROPUESTAS	OBSERVACIÓN OCI
	encuentra liquidado, hasta el momento no se ha actualizado, por otro lado, no se allegó evidencia de avances del RGU de la Doctrina.
<i>Realizar requerimiento a la Vicepresidencia de Integración Productiva de los elementos de trabajo e infraestructura necesaria para ejecutar la labor contratada (facturación y cartera).</i>	Se han remitido por parte de la UTT 3 tres memorandos: 20203530029163 (Proceso entrega de facturación semestre B- año 2020), 20213530040373 (Novedad en la entrega de factura del 1 semestre de 2021 MONTERÍA MOCARÍ) y 20213530008993 (Solicitud necesidad UTT), en donde se indican los elementos de trabajo y personal que se requiere para llevar a cabo las notificaciones Por parte de la UTT No. 2 No se allegó ninguna evidencia.
Hallazgo N° 5 - Diferencias en la información registrada en los Estados Financieros de la Entidad relacionada con las cuentas por cobrar por la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras de los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural	
<i>Conciliar los valores registrados en el Acta 0223 de 2016 (entrega INCODER) contra lo registrado en el sistema SIFI.</i>	Se allegan diferentes actas, en donde se llevó a cabo la conciliación de los valores registrados en el acta 223 de 2016 entregados por el INCODER vs lo registrado en el SIFI. La acción se encuentra pendiente de comprobar efectividad.
<i>Conciliar los valores facturados en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR entre el 2016 y 2019.</i>	Por parte de los auditados se indica un avance del 100%, dentro de la evidencia allegada, no se observa conciliaciones de los valores facturados en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR entre el 2016 y 2019, toda vez que las actas que se allegan empiezan desde el 2020, por tanto, no es posible reportar avance.
<i>Realizar requerimiento a la Vicepresidencia de Integración Productiva de los elementos de trabajo e infraestructura necesaria para ejecutar la labor contratada (facturación y cartera).</i>	Se indica que "Desde el año 2020 se viene realizando en la UTT 3 el proceso de organización de carpetas contentivas de la información de los usuarios de los Distritos Montería - Mocarí y La Doctrina." No obstante, no se evidencia la propuesta presentada a la vicepresidencias de Integración Productiva y a los Directores Técnicos Territoriales.
Hallazgo N° 6 - Inobservancia de lineamientos procedimentales en la presentación de informes y seguimiento de la gestión de la cartera	
<i>Cambio del sistema de Facturación a ERP Microsoft DYMANICS</i>	Se indica por parte de los auditados que "La parametrización del sistema se encuentra al 100%, se está migrando información con un avance del 70%, para poder facturar en el mes de julio de 2022", el día 16 de mayo se realizó mesa de trabajo con auditado, en el cual se indicó que el sistema se encuentra en alistamiento, sin embargo, no se allega evidencia de ello; por tanto, se recomienda mantener la integridad, existencia y exactitud de la información.
<i>Enviar borrador de ajuste al procedimiento "Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos (PR-ADT-006)" a los responsables en Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR para su verificación</i>	Se allegó como evidencia documento en word del procedimiento "RECAUDO DE CARTERA POR CONCEPTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE DISTRITOS" (PR-ADT-006 V2), no obstante, No se aportó evidencia del envío del correo electrónico dirigido a los DAT en donde se socialice la nueva versión del procedimiento PR-ADT-006 V2

ACCIONES PROPUESTAS	OBSERVACIÓN OCI
<i>Realizar observaciones y propuestas al borrador del procedimiento PR-ADT-006</i>	Se indica que por parte de los responsables que "Se hicieron observaciones en las conclusiones de los informes trimestrales de AOC, en los periodos auditados, lo cuales se encuentran cargados en el Share Point" sin embargo, no se allega evidencia de ello ni se entregan los correos electrónicos.
<i>Actualización y publicación del procedimiento PR-ADT-006 en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).</i>	A través de Isolucion, la Oficina de Control Interno observó el Procedimiento PR-ADT-006 Versión 2
<i>Socialización del procedimiento con los responsables en los distritos administrados por la ADR.</i>	Se presenta como evidencia tres actas de reunión, Acta No 1 (23 de febrero de 2022) la cual se llevó a cabo la segunda mesa de trabajo con Unidades Técnicas Territoriales 2 y 3 y la socialización del Plan de Acción Anual de Cartera, y las actas No. 5 (10 de marzo 2022) y 6 (11 de marzo 2022) en donde se llevó a cabo la capacitación magistral a los funcionarios y/o colaboradores de la UTT 3 respecto a los procedimientos, dichas capacitaciones se realizaron fuera de la fecha planteada en la acción, se encuentra pendiente de verificar efectividad.
<i>Crear un sistema de alertas por incumplimiento en el reporte de los informes</i>	Dentro de la acción planteada, no se indica que tipo de informe y no se registra reporte de avances por parte de los auditados.

FORTALEZAS: En la ejecución del trabajo, la Oficina de Control Interno observó cómo situación a destacar dentro de la gestión relacionada respecto a la facturación y Recaudo de Tarifas en la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras la adquisición del nuevo software para la administración de cartera Dynamics, así como las actividades que se están adelantando para migrar bases de datos y demás información del aplicativo anterior (SIFI).

HALLAZGOS:

Nota. La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO N° 1. Deficiencias e inconsistencias en la gestión de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrado por la ADR

Para efectos de verificar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la gestión de la facturación de tarifas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, la Oficina de Control Interno seleccionó tres (3) distritos administrados directamente por la ADR (Repelón, Montería Mocarí y La Doctrina), solicitando posteriormente a los designados de atender el trabajo de auditoría, copia de un total de quince (15) facturas expedidas en virtud de la prestación de dicho servicio, con el fin evaluar la adecuada aplicación de los controles procedimentales establecidos para el proceso de facturación. El detalle de las facturas es el siguiente:

Distrito de Adecuación de Tierras MOCARÍ UBICACIÓN: Montería, Córdoba				
N° Factura	Fecha Emisión	Periodo Facturado	ID. Predio	Total Factura
289792	1-jul-21	Fija. Volumétrica y TRME: 1 ene a 30 jun 2021	1A005A	\$ 25.944.625
289896	1-jul-21	Fija. Volumétrica y TRME: 1 ene a 30 jun 2021	1A0440	\$ 2.808.188
294809	1-ene-22	Fija y TRME:1 jul a 31 dic 2021 Volumétrica: No se facturó este tipo de tarifa	1A008F	\$ 462.333
294916	1-ene-22	Fija y TRME:1 jul a 31 dic 2021 Volumétrica: No se facturó este tipo de tarifa	1A050C	\$ 124.283
299803	1-ene-22	Fija y TRME:1 jul a 31 dic 2021 Volumétrica: No se facturó este tipo de tarifa	6B3310	\$ 1.391.370
Distrito de Adecuación de Tierras LA DOCTRINA UBICACIÓN: Montería, Córdoba				
N° Factura	Fecha Emisión	Periodo Facturado	I.D. Predio	Total Factura
12562	1-jul-21	Fija y TRME: 2 ene a 30 jun 2021 Volumétrica: 1 jul 2020 a 30 jun 2021	1A0120	\$ 4.663.416
12680	1-jul-21	Fija y TRME: 2 ene a 30 jun 2021 Volumétrica: 1 jul 2020 a 30 jun 2021	2A0320	\$ 3.636.272

12841	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	1A0080	\$ 402.453
12907	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	1B004B	\$ 596.752
13050	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	3A0350	\$ 1.244.580
Distrito de Adecuación de Tierras REPELÓN				
UBICACIÓN: Atlántico, Barranquilla				
N° Factura	Fecha Emisión	Periodo Facturado	I.D. Predio	Total Factura
25540	1-jul-21	Fija. Volumétrica y TRME: 1 ene a 30 jun 2021	1B0010	\$ 2.281.039
25891	1-jul-21	Fija. Volumétrica y TRME: 1 ene a 30 jun 2021	4C0720	\$ 281.116
26200	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	2C0610	\$ 1.462.743
26002	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	1D0090	\$ 3.794.975 *
26191	1-ene-22	Fija. Volumétrica y TRME: 1 jul a 31 dic 2021	2C0550	\$ 20.877.073 *

* **Nota:** Estos valores se obtuvieron del archivo "Facturación repelón" aportado al equipo auditor, por cuanto no se obtuvo copia de la respectiva factura, lo que denota debilidades en la custodia y archivo de éstas.

Junto con la información anterior, se efectuó un análisis de los insumos que permiten registrar los datos en las facturas y determinar los cobros del caso. Así las cosas, la Oficina de Control Interno encontró las siguientes situaciones:

a. INFORMACIÓN NO OBTENIDA Y/O INCOMPLETA

REGISTRO GENERAL DE USUARIOS:

- REPELÓN

En primera medida se debe señalar que no se obtuvo copia de los Registros Generales de Usuarios (RGU) vigentes y actualizados de los Distritos objeto de evaluación, ante ello, la Unidad Técnica Territorial N° 2 - Cartagena, que tiene bajo su jurisdicción el Distrito de Repelón, indicó que se suministraba el *"RGU del distrito de Repelón, donde se evidencia el valor de la última facturación con fecha de corte 31 diciembre de 2021, también está el valor facturado de las tarifas fijas volumétricas reposición de maquinaria y valor total de cartera de cada usuario"*, no obstante, una vez validado el archivo aludido por la UTT se encontró que no corresponde al formato que se especifica en el

procedimiento PR-ADT-004, que en el numeral 5.2.2.1 *“Formación, actualización y manejo del Registro General de Usuarios – RGU”*, señala *“Relación de usuarios del Distrito, en el formato F-ADT-021 - Registro General de Usuarios –RGU y en el Sistema de Información Financiera Integrado – SIFI o el que lo reemplace”*, formato donde pueda evidenciarse la información de caracterización de los predios y sus propietarios, entre otros campos.

- **LA DOCTRINA Y MOCARÍ**

Por otro lado, la UTT N° 3 – Córdoba, manifestó que *“se procedió a expedir las sabanas (SIC) que arroja el Sistema de Información Financiera – SIFI, y dado al alto tamaño y volumen de sus hojas, será necesario remitir las mismas en físico mediante correo certificado”*, no obstante, se allegaron los formatos *“F-ADT-021 - Registro General de Usuarios –RGU”*, en lo correspondiente a los Distritos de Montería Mocarí y la Doctrina. Sobre éstos, se observó que se encuentran parcialmente diligenciados, con información incompleta o no diligenciada, tales como tipo de servicios brindados, explotación agropecuaria, área del predio, entre otros campos.

La no existencia bajo el formato destinado para ello o falta de información disponible y actualizada del RGU de los distritos, ha sido una situación observada de manera reiterativa por la Oficina de Control Interno en las auditorías al proceso de *“Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras”*, de lo cual se debe resaltar la relevancia de este documento para la ejecución de actividades del proceso de facturación y gestión de la cartera, aún más, cuando para el caso de Mocarí, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 con la Asociación de Municipios del Atlántico del Oriente Antioqueño-Masora (ver reporte de hallazgos *“Ineficacia del entregable del contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato”*).

FACTURAS EXPEDIDAS:

De las quince (15) facturas solicitadas, la Oficina de Control solo obtuvo copia de trece (13) de ellas, haciendo falta las facturas del Distrito de Repelón N° 25540 y 25891 de los predios 1B0010 Y 4C0720, respectivamente, emitidas en junio de 2021, sobre lo cual, a través de correo electrónico del 10 de junio de 2022, se manifestó que *"estas facturas no se adjuntan ya que el grupo de canaleros y caseteros de la empresa que administra los distritos alegan que se la entregaron a los trabajadores de las fincas pero estos nunca las regresaron"*. De lo anterior se debe precisar que, la Oficina de control Interno solicitó de manera independiente, en primer lugar, la copia de las facturas mencionadas previamente y de otra parte, los soportes de entrega de dichas facturas, en el entendido que el aplicativo SIFI permite la generación de copias de facturas ya emitidas, según se señaló en reunión sostenida con personal de cartera, donde se indicó que *"El SIFI contempla un historial de facturas, por lo cual permite descargar copias de las facturas, recalando que las mismas son incluso necesarias para los trámites de cobro coactivos que se están adelantando"*.

Por lo anterior, no se considera válida la salvedad mencionada por los auditados, más aún, cuando se logró obtener facturas sin anotación frente a la intención de entrega, evidenciando reiteración en la negativa frente a la entrega de facturas que permitan la ejecución de las pruebas de auditoría proyectadas.

SOPORTES DE CONSUMO EFECTIVO DE AGUA POR PREDIO

La Oficina de Control Interno solicitó *"la totalidad de soportes de los registros de volúmenes de agua suministrada en el predio objeto de facturación (facturas de muestra), que dieron origen al valor cobrado en la factura por concepto de riego. Agradecemos adicionalmente explicar la forma en que se realiza la medición del consumo de agua por predio, la periodicidad en que los predios son visitados por los canaleros para el registro de esta información y explicación de cómo se realiza los*

registros de dicha información en los formatos dispuestos para tal asunto”; al respecto, se precisa que, en lo correspondiente al Distrito de Adecuación de Tierras de Repelón, no se allegaron los soportes ni la justificación solicitada.

En lo que respecta a los Distritos de Mocarí y La Doctrina, la información suministrada obedece al “Consolidado decadal de solicitudes de riego por bloque” (formato F-ADT-037), en lo concerniente a los meses de enero a abril de 2022, lo cual no concuerda con lo señalado en el procedimiento PR-ADT-004 *“Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras”* que en el numeral “5.2.2.4 Facturación y recaudo de tarifas”, señala *“El Auxiliar de riego, canalero o inspector de riego serán los encargados y responsables de suministrar al profesional o Auxiliar de Registro y Cartera semanalmente la relación del volumen de agua utilizada por cada uno de los predios en el formato F-ADT-038, en el período de facturación, debidamente aprobado por el ingeniero de operación o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el caudal coincida con las tablas de calibración de las tomas prediales y los tiempos de riego sean coherentes”*.

Lo anterior evidencia que no se está empleando el formato destinado para el control del suministro efectivo de agua en predio que sustenta el cobro relacionado en las facturas emitidas, originando falta de trazabilidad y control sobre los volúmenes facturados

b. ERRORES EN LA FACTURACIÓN

Al aplicar las pruebas de auditoría planeadas, se evidenciaron las siguientes inconsistencias en las facturas seleccionadas como muestra:

1) Distrito de Adecuación de Tierras de Repelón

La Resolución 0146 del 8 de junio de 2021 *“Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 000321 del 30 de diciembre de 2020, que fija el valor de las tarifas de adecuación de tierras para la vigencia 2021 de los Distrito de Adecuación de Tierras de*

Repelón, Santa Lucía, y Manatí, administrados y operados por la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 1:

“Modificar el artículo 2 de la Resolución 000321 del 30 de diciembre de 2020, el cual quedará así: “Artículo 2. Fijar las tarifas fijas, volumétrica y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos de Adecuación de tierras de Repelón, Santa Lucía y Manatí, para la vigencia 2021, en los siguientes montos:”

VALOR TARIFAS 2021				
Distrito	Zona / Tipo Tarifa	Tarifa con subsidio energía	Unidad	Periodicidad
REPELÓN	ZONA 1 – CANAL SUPERIOR			
	Tarifa fija	\$ 189.380,0	\$/ha	Anual
	Tarifa volumétrica	\$58,9	\$/lps o \$/m ³	Según consumo
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME	\$7.894,00	\$/ha	Anual
	ZONA 1 – CANAL INFERIOR			
	Tarifa Fija	\$ 162.292,0	\$/ha	Anual
	Tarifa volumétrica	\$44,2	\$/lps o \$/m ³	Según consumo
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME	\$11.056,00	\$/ha	Anual

De otra parte, la Resolución 395 del 23 de diciembre de 2021 “Por la cual se fija el valor de las tarifas del servicio público de adecuación de tierras para la vigencia 2022 de los Distritos de Adecuación de Tierras de Manatí, Repelón y Santa Lucía y de Montería Mocarí y La Doctrina administrados y operados por la Agencia de Desarrollo Rural.”, señaló en Artículo 1, lo siguiente “Fijar las tarifas fijas, volumétricas y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras para los Distritos (...) para la vigencia 2022, la cual corresponde al valor fijado para la vigencia 2021, mediante resolución 321 de 2020 modificada por la resolución 146 del 8 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

En primera medida, es importante mencionar que, como se señaló en la auditoría al proceso de “Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras” realizada en diciembre de 2021 (informe OCI-2021-030), no se considera procedente que la

resolución por la cual se establecen las tarifas para la prestación del servicio público de adecuación de tierras, señalen que la tarifa volumétrica será por litros por segundo (lps) o metros cúbicos (m³), toda vez que no son medidas iguales, lo cual llevaría a tener imprecisiones en los valores objeto de cobro.

La Oficina de Control Interno procedió a revisar las 3 facturas suministradas por este Distrito (todas correspondientes al segundo semestre de 2021), en las que, para dos (2) de ellas se identificó imprecisiones en el valor de las tarifas facturadas a los usuarios y errores u omisión en la facturación y cobro del valor de consumo de agua, tal como se detalla a continuación:

Facturas 26200 y 26191:

La copia de estas facturas, que corresponden al segundo semestre de 2021, emitidas sobre los predios identificados como 2C0610 y 2C0550 respectivamente, no eran totalmente legibles en lo que respecta a la información del consumo actual de agua, de lo cual se deriva la Tarifa Volumétrica, situación por la cual se acudió a tomar dos alternativas para validar el valor cobrado: como primera medida, se procedió a realizar una operación aritmética para obtener el posible consumo que da origen a la factura, dividiendo el valor total a cobrar por concepto de tarifa volumétrica frente al valor a cobrar por m³ según la factura (la tarifa); la segunda opción fue recurrir a obtener el dato del registro de facturación del distrito de Repelón, aportado el 10 de junio de 2022 en archivo Excel. Ante dichas situaciones se observó que, el valor registrado en el archivo de registro de facturación de Repelón (Factura 26200: consumo 9290,63 y Factura 26191: consumo 1349,50) difiere del valor obtenido de dividir el valor total cobrado frente al valor unitario por m³ estipulado en la factura (Factura 26200: consumo 24761 y factura 26191: consumo 2699).

Por otra parte, ante la falta de entrega del RGU, se dificultó determinar si los predios correspondían al canal superior o Inferior. Con el fin de definir qué valor se debía cobrar

según Resolución de tarifas, se realizó un contraste de los valores de cobro unitario entre lo registrado en la factura y lo establecido en la Resolución 146 de 2021, concluyendo que la tarifa volumétrica se facturó con el valor de Canal Inferior, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN FACTURA				Recalculo OCI Tarifa Volumétrica			
Nº Factura	Fecha Emisión	ID. Predio	Valor Tarifa Volumétrica (A)	Valor/m³ o l/s (Según Resolución) (2)	Cantidad m³ o l/s (1)	Valor Total (B=1 X 2)	Diferencia (A-B)
26200	1-ene-22	2C0610	\$ 1.094.436	\$ 44,2	9290,63*	\$ 410.646	\$ 683.790
			\$ 1.094.436	\$ 44,2	24761,00**	\$ 1.094.436	\$ 0
26191	1-ene-22	2C0550	\$ 119.296	\$ 44,2	1349,50*	\$ 59.648	\$ 59.684
			\$ 119.296	\$ 44,2	2699,00**	\$ 119.296	\$ 0

*Dato sustraído del Registro de Facturación de Repelón

**Dato sustraído de dividir el valor objeto de cobro por tarifa volumétrica entre el valor unitario por m³ señalado en la factura.

Como se evidencia en la tabla anterior, el valor consignado en el archivo de Registro de facturación del Distrito de Repelón no contempla la información correcta frente a los valores cobrados en las facturas emitidas.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la factura **26200**, el archivo citado anteriormente señala que el valor unitario de la tarifa volumétrica es de \$58,9, lo cual plantea que se generó un menor cobro al usuario, como se evidencia a continuación:

INFORMACIÓN FACTURA				Recalculo OCI Tarifa Volumétrica			
Nº Factura	Fecha Emisión	ID. Predio	Valor Tarifa Volumétrica (A)	Valor/m³ o l/s (Según Resolución) (2)	Cantidad m³ o l/s (1)	Valor Total (B=1 X 2)	Diferencia (A-B)
26200	1-ene-22	2C0610	\$ 1.094.436	\$ 58,9	9290,63	\$ 547.218	\$ 547.218
			\$ 1.094.436	\$ 58,9	24761,00	\$ 1.458.423	\$ 363.987

Estas situaciones llevan a concluir que el archivo suministrado no corresponde a una fuente de información confiable para la ejecución de actividades relacionadas con la gestión de la cartera derivada de la prestación del servicio de adecuación de tierras.

Teniendo en cuenta lo señalado respecto a que, para la factura 26200 se observó que el valor unitario de la tarifa volumétrica se tomó sobre lo establecido en la Resolución 146 de 2021 para el canal inferior, se evidenció en consecuencia que los valores de las tarifas fijas y de Reposición, Maquinaria y Equipo (TRME), corresponden a lo establecido en citada resolución para los predios del canal superior, derivando en una inconsistencia en la factura respecto a los valores objeto de cobro. Dicha situación corresponde al 20% de la muestra seleccionada, lo cual lleva a concluir razonablemente que existan más facturas cuyos valores objeto de cobro discrepan de lo definido en los actos administrativos que establecen las tarifas, frente a la ubicación del predio (canal inferior o Superior).

2) Distrito de Adecuación de Tierras de La Doctrina

Teniendo en cuenta las facturas objeto de evaluación por parte de la Oficina de Control Interno, se evidenció que las Resoluciones aplicables que establecen las tarifas objeto de cobro de este distrito, son las siguientes:

Resolución 321 del 30 de diciembre de 2020 *“Por la cual se fija el valor de las tarifas de servicio público de adecuación de tierras para la vigencia 2021 del Distrito de Adecuación de Tierras de Manatí, Repelón y Santa Lucía, La Doctrina y Montería-Mocarí, administrados y operados por la Agencia de Desarrollo Rural”*, establece en su Artículo 1, lo siguiente: *“Fijar las tarifas fijas, volumétricas y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos de Adecuación de tierras de Montería Mocarí y la Doctrina, la cual corresponde al valor fijado mediante Resolución 0471 de 2019, modificada mediante Resolución 0193 del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

La Resolución 193 del 14 de agosto de 2020, establece en su artículo 1 *“modificar el*

artículo primero de la Resolución 000471 del 31 de diciembre de 2019, el cual quedará así: “Artículo 1. Fijar las tarifas fijas, volumétrica y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería Mocarí y la Doctrina para la vigencia 2020, en los siguientes montos:

VALOR TARIFAS 2020				
Distrito	Zona / Tipo Tarifa	Tarifa con subsidio energía	Unidad	Periodicidad
La Doctrina	Tarifa fija	\$ 116.693,0	\$/ha	Anual
	Tarifa volumétrica	\$28,1	\$/m ³	Según consumo
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME	\$5.931	\$/ha	Anual

De otra parte, la Resolución 395 del 23 de diciembre de 2021 “Por la cual se fija el valor de las tarifas de servicio público de adecuación de tierras para la vigencia 2022 de los Distritos de Adecuación de Tierras de Manatí, Repelón y Santa Lucía, y de Montería-Mocarí y La Doctrina, administrados y operados por la Agencia de Desarrollo Rural”, establece en su artículo 1, lo siguiente “Fijar las tarifas fijas, volumétricas y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos de Adecuación de tierras de Montería Mocarí y la Doctrina, la cual corresponde al valor fijado para la vigencia 2021, a través de la Resolución 321 de 2020, modificada por la Resolución 345 de 2021 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

La Resolución 345 del 17 de noviembre de 2021 establece en su artículo 1 “modificar el artículo primero de la Resolución 000321 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará así: “Artículo 1. Fijar las tarifas fijas, volumétrica y de reposición de maquinaria y equipo (TRME) del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos de Adecuación de Tierras de la Doctrina y Montería Mocarí para la vigencia 2021, en los siguientes montos:

VALOR TARIFAS 2021				
Distrito	Zona / Tipo Tarifa	Tarifa con subsidio energía	Unidad	Periodicidad
La Doctrina	Tarifa fija	\$ 123.062,0	\$/ha	Semestral
	Tarifa volumétrica	\$33,34	\$/m ³	Según consumo
	Tarifa Reposición de Maquinaria y Equipo – TRME	\$6.245	\$/ha	Anual

A partir de lo anterior, y como producto de la evaluación de las cinco (5) facturas seleccionadas como muestra, se evidenció que las facturas N° 12562 y 12680, correspondientes a los predios 1A0120 y 2A0320 respectivamente, cuyo periodo de facturación correspondió a: Tarifa Fija: del 2 de enero al 30 de junio de 2021 y Tarifa Volumétrica: del 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021, sobre lo cual se observó que:

- La factura 12562 tiene registrado en la factura como costo unitario de tarifa volumétrica el valor de \$27,80, lo cual no guarda correspondencia con lo establecido en las Resoluciones 193 de 2020 y 345 de 2021 que señalan que la tarifa es de \$28,1 y para el segundo semestre de 2020; y \$33,3 para el primer semestre de 2021, siendo éstas (las Resoluciones) las que establecen los valores a cobrar por dicho concepto, en los periodos que abarca esta factura y que de esta manera se entendería que el cobro tuvo que ser proporcional a los tiempos en que se brindó el servicio, pues acogió dos (2) periodos distintos, lo cual de igual forma no es procedente.

Realizado el recalcu del valor a facturar por tarifa volumétrica, de acuerdo con el consumo registrado en la factura y lo establecido en las resoluciones aplicables, se observa que hubo un menor valor cobrado por dicho concepto, como se evidencia a continuación:

INFORMACIÓN FACTURA					Recalcu OCI Tarifa Volumétrica		
N° Factura	Fecha Emisión	ID. Predio	Valor Tarifa Volumétrica (A)	Cantidad m³ o l/s Registrado en la Factura (1)	Valor/m³ (Según Resolución) (2)	Valor Total (B=1 X 2)	Diferencia (A-B)
12562	1-jul-2021	1A0120	\$ 3.892.111	140004	\$28,1*	\$ 3.934.112	-\$ 42.001
					\$33,3**	\$ 4.667.733	-\$ 775.622

* Valor establecido en la Resolución 193 de 2020 para la tarifa volumétrica aplicable en el segundo semestre de 2020

** Valor establecido en la Resolución 345 de 2021 para la tarifa volumétrica aplicable en el primer semestre de 2021

De igual forma no se considera preciso incluir dos (2) periodos diferentes en una factura, cuyos costos por los tres tipos de tarifas son distintos, cuyos resultados, aun siendo promediados, generan una afectación al usuario, en este caso.

- La factura 12680 tiene registrado como costo unitario de tarifa volumétrica el valor de \$33,34, por lo cual, teniendo en cuenta que se está facturando consumo del periodo correspondiente a segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, no se considera pertinente facturar únicamente con el valor establecido para el primer semestre de 2021. No obstante lo anterior, realizado el recalcule de los valores facturados para las facturas mencionadas, se observaron las siguientes diferencias:

INFORMACIÓN FACTURA					Recalcule OCI Tarifa Volumétrica		
Nº Factura	Fecha Emisión	ID. Predio	Valor Tarifa Volumétrica (A)	Cantidad m³ o l/s Registrado en la Factura (1)	Valor/m³ (Según Resolución) (2)	Valor Total (B=1 X 2)	Diferencia (A-B)
12680	1-jul-2021	2A0320	\$ 2.502.000	90.000	\$28,1	\$ 2.529.000	-\$ 27.000
					\$33,3	\$ 3.000.600	-\$ 498.600

Como se evidencia en la tabla anterior, aun tomando como referencia el valor de costo unitario definido en la factura para la tarifa volumétrica, se presenta una diferencia de un mayor valor cobrado al usuario.

Frente a las situaciones expuestas, se evidencia que se contraviene lo establecido en la Resolución MADR 193 del 14 de agosto de 2020, en su Artículo 2, así como lo señalado en el párrafo del artículo 1, de la Resolución MADR 345 del 17 de noviembre de 2021, que indican: *“El valor de las tarifas establecidas en el artículo primero de la presente resolución será de obligatorio cumplimiento por parte de los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería Mocarí y la Doctrina y se aplicarán para la facturación de la vigencia 2020 y vigencia 2021 (respectivamente)”*.

c. INCUMPLIMIENTO EN LA PERIODICIDAD DE EMISIÓN DE FACTURAS

La Resolución ADR 821 del 3 de octubre de 2018 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural”, en su artículo sexto “Facturación por la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras”, señala: “Para los Distritos de Adecuación de Tierras administrados directamente por la Agencia de Desarrollo Rural, la facturación por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, de todas las tarifas a que hace referencia el Artículo Sexto de la presente resolución, en los casos que proceda, se realizará semestralmente y de manera vencida, con fechas de corte 30 de junio y 31 de diciembre de la anualidad respectiva”.*

Frente a la disposición anterior, la Oficina de Control Interno evidenció las siguientes situaciones en los Distritos de Montería Mocarí y La Doctrina, que van en contravía del citado lineamiento.

- Las facturas N° 12562 y 12680, correspondientes a los predios 1A0120 y 2A0320, respectivamente, del Distrito de Adecuación de Tierras de La Doctrina, tuvieron como periodo de facturación el siguiente:

Tarifa Fija: 2 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021

Tarifa Volumétrica: 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021

Al respecto, se observó que el periodo facturado sobre la tarifa volumétrica de las facturas N° 12562 y 12680 abarca dos (2) semestres.

- Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno solicitó el registro de facturación tanto del Distrito de Montería Mocarí como de La Doctrina, evidenciando que en diciembre 2021 no se realizó facturación de tarifa volumétrica, sobre lo cual la Unidad Técnica Territorial N° 3, a través de correo electrónico del 8 de junio de 2022, manifestó: *“(...) en primer lugar, es porque esta se cobra periodo vencido, es decir, en la facturación siguiente, en este caso la de junio 30 de 2022, por lo cual se aclara que el periodo de siembra de los predios inscritos en la campaña “B”, inició en el mes de octubre 2021 y finalizó en mayo de 2022.*

Lo anterior se debe a que, en el departamento de Córdoba para inicio de campañas de siembra, debemos ceñirnos a lo estipulado por las resoluciones expedidas por el ICA, en este caso la N° 096208 del 27 de abril del 2021, por medio de la cual se fijan las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, destrucción de soca y riego para los cultivos, para el segundo semestre del 2021 en los Distritos de Riego de Mocarí y La Doctrina”.

Si bien se entiende que el último periodo de siembra en Córdoba cubría desde octubre de 2021 a mayo de 2022, acatando lineamiento del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la siembra de Arroz, se debe precisar que el procedimiento PR-ADT-004, en su numeral “5.2.2.4 Facturación y recaudo de tarifas”, establece que *“El Auxiliar de riego, canalero o inspector de riego serán los encargados y responsables de suministrar al profesional o Auxiliar de Registro y Cartera semanalmente la relación del volumen de agua utilizada por cada uno de los predios en el formato F-ADT-038, en el período de facturación, debidamente aprobado por el ingeniero de operación o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el caudal coincida con las tablas de calibración de las tomas prediales y los tiempos de riego sean coherentes”*, de lo cual se puede concluir que, indistintamente de la campaña de riego dispuesta, a diciembre 2021 se podía haber emitido la facturación de tarifa volumétrica con los consumos existentes desde octubre a diciembre 2021, inclusive de meses antes (a partir de julio 2021), de acuerdo con campañas anteriores a la

citada. A esto se suma que dicho lineamiento del ICA se rige para el cultivo de arroz, y según la campaña aportada a la Oficina de Control Interno, existían cultivos de tipo piscícolas, de pasto, palma y una más de tipología “Otros”.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- Falta de actualización del Registro General de Usuarios (RGU). - Insuficiencia de personal o falta de asignación de este a labores de monitoreo, recopilación de datos en campo (consumos, restricciones de abastecimiento, control de planes de riego entre otros), gestión de entrega de facturas, así como para la implementación de controles de verificación de la información en sus respectivas fuentes (campo y sistemas de información de la ADR -como por ejemplo SIFI). - Falta de lineamientos y/o metodología de medición efectiva de entrega de agua a los predios adscritos a los Distritos de Adecuación de Tierras. - Falta de seguimiento o incorrecta la parametrización del sistema de facturación frente a los valores objeto de facturación - Falta de verificación de la calidad y precisión de datos de consumo.	- Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menos ingresos por cartera debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización. - Posibilidad de afectación económica y/o legal por manipular, tergiversar, alterar o extraviar los títulos valores generados y/o derivados de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, debido a deficiencias en la entrega oportuna de facturas y captura de información en campo. - Posibilidad de afectación económica por imprecisión en los cobros a efectuar debido a la falta de aplicación de mecanismos efectivos sobre la determinación de valores objetos de facturación (volúmenes, costos etc)	- Detrimento patrimonial de la Entidad - Renuencia de pago por parte de los usuarios del distrito ante la falta de integridad o fiabilidad de la información recopilada para la facturación - Eventuales procesos disciplinarios por falta de gestión o diligencia en la facturación, cobro y recaudo de cartera. - Eventuales procesos legales contra la entidad por mayores valores cobrados por la prestación del servicio público de adecuación de tierras. - Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural sobre o subestimados en la partida de cartera y de ingresos.

Recomendación(es):

Construir un manual, instructivo o guía que defina los aspectos y controles básicos, necesarios y relevantes para la facturación, desde la recopilación de los datos de consumo, verificación de la fiabilidad y calidad de la información resultante, hasta la emisión de la factura y la consistencia de la información que ella contempla, determinando la necesidad real operativa que se requiere para el adecuado funcionamiento de estas actividades y que permitan gestionar la contratación del apoyo

operativo necesario (preferiblemente, de Planta), así como definir las responsabilidades que le competen a cada actor que interviene en este proceso.

Establecer un control de verificación de la liquidación la facturación, para realizar un comparativo con la liquidación calculada por el aplicativo, de tal manera que se puedan identificar eventuales diferencias a nivel de tarifas, cálculos de consumo u otros datos relacionados. El resultado debería ser revisado por una instancia de alto nivel dentro de la Dirección de Adecuación de Tierras o por parte del grupo de cartera. Este control es necesario en tanto la ADR pone en marcha el aplicativo de cartera Dynamics que ayudará a gestionar el manejo de la cartera.

Llevar a cabo la verificación de los insumos que determinan las tarifas a cobrar en los Distritos de Adecuación de Tierras y definir una unidad de medida estándar a emplear dentro de los actos administrativos, así como determinar la necesidad de realizar conversiones de medidas en caso dado de ser necesario.

Analizar la necesidad real de cada Distrito frente a las diferentes actividades que se ejecutan de orden administrativo y en territorio, frente a la gestión de la facturación (emisión, entregas, seguimiento y control a los valores de facturación y de recaudo, etc.), y elevar dicho análisis a la alta dirección de la ADR, indicando los impactos que se tienen al no contar con el personal necesario y suficiente. En tanto esto ocurre, deberá diseñarse un plan alternativo que impida la materialización de riesgos en la gestión de la Tarificación y Facturación de Cartera.

Finalmente, se recomienda asignar un equipo interdisciplinario (técnico, administrativo y financiero), ya sea al interior de la Dirección de Adecuación de Tierras, o preferiblemente, desde la Dirección Financiera, que exclusivamente se dedique a efectuar las labores de Tarificación y Facturación y que se cerciore de la obtención de los insumos para ejecutarlas

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificación:

Unidad Técnica Territorial N° 3

Se acepta parcialmente el hallazgo, en razón a que cuando se indica: *“La no existencia bajo el formato destinado para ello o falta de información disponible y actualizada del RGU de los distritos, ha sido una situación observada de manera reiterativa por la Oficina de Control Interno en las auditorías al proceso de “Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras”, de lo cual se debe resaltar la relevancia de este documento para la ejecución de actividades del proceso de facturación y gestión de la cartera, aún más, cuando para el caso de Mocarí, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 con la Asociación de Municipios del Atlántico del Oriente Antioqueño-Masora (ver reporte de hallazgos “Ineficacia del entregable del contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato)”*; frente a ello hay que indicar el procedimiento y los formatos que se derivan del mismo, no son consecuentes con la realidad operativa de los distritos, así como tampoco se corresponden con el recurso humano, técnico y logístico con que dispone la UTT3, los cuales son insuficientes y no guardan proporcionalidad con el gran cúmulo de actividades (Trabajo diario de campo, labor en oficina, respuesta antes de control, seguimiento).

Unidad Técnica Territorial N° 2

Frente a este pronunciamiento, tenemos que para la vigencia 2021 no se contaba con personal para la realización de estas, sumado a la situación Pandémica que para la fecha continuaba en la región, haciendo de esta una labor compleja de realizar

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Insuficiencia de personal técnico y operativo, que ejerza actividades de generación y notificación de los oficios de cobros persuasivos, y demás actos administrativos relacionados con el área de cartera.
- Falta de actualización del Registro General de Usuarios (RGU).
- Insuficiencia de personal o falta de asignación de este a labores de monitoreo, recopilación de datos en campo.
- Falta de implementación de controles de verificación de la información en sus respectivas fuentes (campo y sistemas de información de la ADR -como por ejemplo SIFI).
- Falta de seguimiento o incorrecta la parametrización del sistema de facturación frente a los valores objeto de facturación.
- Falta de verificación de la calidad y precisión de datos de consumo.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Contratar mayor personal, organización en el tema del nivel operativo para la toma de caudales Modificar procedimiento, y formatos para que sean adaptados a la realidad operativas de los Distritos.	Contar con mayor personal en campo para la entrega oportuna de las facturas	Correctiva	Equipo Humano de la Vicepresidencia de Integración Productiva	No Registra	No Registra
Seguimiento a la actualización del Registro General de Usuarios (RGU), mediante apoyo a la Vicepresidente de Integración Productiva – VIP.	Fichas Prediales	Correctiva	UTT 2- Profesional ADT	01/07/2022	31/12/2022
Contratación y capacitación de personal requerido para la operación a labores de monitoreo, recopilación de datos en campo (consumos, restricciones de abastecimiento, control de planes de riego entre otros), gestión de entrega de facturas, así como para la	Personal contratado y capacitado	Correctiva	UTT 2 y Gobernación del Atlántico	01/07/2022	31/12/2022

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
implementación de controles de verificación de la información en sus respectivas fuentes (campo y sistemas de información de la ADR).					
Elaboración de controles de verificación de la información mediante sistemas de aforo, cuyos reportes se cargarán directamente al Dynamics 365.	Reportes de Aforos y automatización de reporte de consumo.	Correctiva	UTT 2 y Gobernación del Atlántico.	01/07/2022	31/12/2022
Apoyo y seguimiento a la parametrización del sistema de facturación.	Parametrización del Sistema de facturación.	Correctiva	UTT 2 y grupo de cartera de la Vicepresidencia de Integración Productiva	01/07/2022	31/12/2022
Transcripción y migración del dato al sistema de facturación Dynamics 365	Cargue de datos de consumos	Correctiva	UTT 2 y grupo de cartera de la Vicepresidencia de Integración Productiva	01/07/2022	31/12/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

En primera medida se debe señalar que las justificaciones entregadas por los auditados respecto a la no existencia del RGU en el formato destinado para ello, no desvirtúan la observación, pues lo manifestado respecto a que los formatos no están aterrizados a la realidad operativa de los distritos, así como la carencia de personal para el cúmulo de actividades del día a día, se consideran son las causas que originan las situaciones evidenciadas por la Oficina de Control Interno, mas no las contradice, por lo cual se mantiene los términos del hallazgo y dando a entender que la Unidad Auditada lo acepta en su totalidad.

En lo que respecta al plan de mejoramiento propuesto, se considera que las UTT 2 y 3, e incluso, la Vicepresidencia de Integración Productiva junto con el resto de UTT's donde aplique, deben tener en cuenta los siguientes ajustes para evitar que situaciones similares acontezcan:

Frente a la acción uno, se observa que la misma no está orientada a corregir lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y por ende se debe reformular y/o complementar el mismo, por lo siguiente:

- Para la primera acción propuesta se contemplaron dos (2) actividades, no obstante, se dispuso de una sola meta, dejando de lado lo relacionado con la modificación del procedimiento y formatos. Al respecto, se debe señalar también que no se detalla el (los) procedimiento(s) que será(n) objeto de modificación. Aunado a esto, no es previsible establecer que exista posibilidad de aumentar la contratación, pues no se consideró si el área cuenta con recursos presupuestales. En todo caso, una decisión de esta naturaleza solo puede ser sugerida por las UTT, más no la hace aplicable, por lo que deben analizarse cursos de acción alternativos para subsanar las situaciones con los recursos existentes, entre tanto se verifica la materialización de contrataciones adicionales. Por otra parte, este tipo de acciones deberían ser previamente consultadas con la Vicepresidencia de Integración Productiva antes de ser propuestas. Sin perjuicio de esto, se recuerda la importancia de establecer fechas de inicio y finalización de las acciones, que sean factibles de ejecutar. No fueron asignadas para esta primera propuesta. Finalmente, la meta propuesta no es fácilmente medible, dado que no se indica qué tanto es tener “mayor personal”; además, es incongruente con la acción, pues ésta indica que el personal se necesita para toma de caudales, mientras la meta indica que se requiere para entrega de facturas; resulta igualmente importante indicar de forma explícita el rol o cargo de quien efectuará la acción, y no dejar el nombre del área.
- No se observó que se propusieran acciones de mejoramiento relacionadas con los errores en el proceso de facturación en lo que respecta a la periodicidad de emisión de facturas, incongruencia en los valores cobrados según lo dispuesto en la Resoluciones que establecen las tarifas para los distritos, resultando en mayores o menores cobros para los usuarios, inexistencia de RGU en el formato destinado para

tal asunto (formato F-ADT-021) y lo relacionado con el proceso de registro de consumo de agua por predio, sobre lo cual no existe una metodología clara sobre la ejecución de esta actividad, siendo este el insumo para el cobro de la tarifa volumétrica. De lo anterior se recomienda se realice un análisis íntegro del hallazgo y se proceda a proponer acciones correctivas y preventivas para subsanar las observaciones y evitar la materialización de riesgos de mayor impacto para la entidad.

- Respecto a la acción 2, relacionada con la actualización de RGU, es preciso detallar en que se basará el seguimiento mencionado. Se recomienda igualmente revisar la meta, puesto que no se indica si con el hecho de tener las fichas prediales se logrará el objetivo. Además, no se establece qué tantas fichas se deben lograr completar o tener. Este dato es relevante, puesto que determinará la pertinencia de las fechas propuestas, que se considera, según lo evidenciado durante el trabajo, pueden ser insuficientes para lo que se pretende.
- Respecto a la acción 3, aplica el racional expuesto para la acción 1 sobre contratación de personal. En todo caso, los responsables no son congruentes, pues no pueden ser las UTT y además, no debería asignarse una responsabilidad a un Ente Externo, como lo es la Gobernación del Atlántico. Frente a la meta, dada la incertidumbre de la contratación, no es medible ni verificable “el personal contratado” ni las capacitaciones a ellos impartida.
- Respecto a la acción 4, es necesario indicar la metodología de medición de los reportes de aforo. Independientemente de ello, la meta debería indicar qué tantos se efectuarán, con el fin de establecer su periodicidad. Al igual que en la acción anterior, no debería asignarse una responsabilidad a un Ente Externo, como lo es la Gobernación del Atlántico. Se deberá revisar la razonabilidad de las fechas propuestas, de tal manera que la elaboración de la metodología, la implementación de los controles y los informes de aforos sean cumplidos.

- En cuanto a la acción 5, relacionada con el apoyo a la parametrización del sistema de facturación, es importante que, como apoyo en esta actividad, se determinen las situaciones que requieren de un trámite diferente y/o más aterrizado a la realidad operativa de cada distrito y su gestión en la facturación, a fin de replicar situaciones que no se ciñen en otras territoriales. De igual forma, es necesario que se documente cada solicitud que se realice frente a la parametrización del sistema y se conserve la trazabilidad de esta gestión. Se recomienda articulación del trabajo con la Oficina de Tecnologías de la Información OTI para orientación sobre controles de cambio en el aplicativo.
- Por último, para la acción 6, es necesario establecer el corte con el que se hará la migración de la información y dejar claro qué tipo de reporte se va a establecer como meta, pues no sólo se cargan los consumos, sino las tarifas y otros datos del RGU como áreas, entre otros. Es necesario reevaluar las fechas, analizando si son realizables para la propuesta que se está efectuando.

HALLAZGO N° 2. Afectación de usuarios por inoportuna gestión de entregas de facturas, cobros indebidos de intereses por mora y falta de reconocimiento de recaudos de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y Asociaciones.

Una vez considerados los términos del Reporte de Hallazgo No. 1 (Tarificación y su adecuado reconocimiento en las facturas), esta Oficina de Control Interno plantea en el orden lógico la ejecución de las actividades posteriores a la emisión de las facturas, esto es, su entrega, gestión del recaudo y aplicación de los intereses de mora pertinentes en las circunstancias. Así las cosas, se observaron las siguientes situaciones:

A) Inconsistencias en Gestión de Entregas de Facturas

Entregas extemporáneas:

Teniendo en cuenta lo mencionado en la Resolución ADR 821 del 3 octubre de 2018 (en los procesos de facturación 2021 y 2022): **ARTÍCULO SÉPTIMO. ENTREGA DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (FACTURA):** *Los documentos equivalentes (facturas) (...) serán entregados por las respectivas Unidades Técnicas Territoriales (...)"(...) Los plazos máximos de entrega de los documentos equivalentes (facturas), de acuerdo con el periodo de facturación, serán los siguientes:*

PERIODO DE FACTURACIÓN	PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
Mensual	10
Bimensual	15
Trimestral	20
Semestral	30
Anual	30

Considerando lo anterior, se procedió a verificar, para una muestra de quince (15) facturas de los Distritos de Adecuación de Tierras de RUT, Lebrija y Tucurínca, administrados por las Asociaciones de Usuarios: AsoRUT, AsoLebrija y AsoTucurínca, la oportunidad en las entregas de las facturas, en donde se observaron las siguientes situaciones:

- ***Distritos Administrados por Asociaciones***

A través de correo electrónico del día 18 de mayo 2022 se solicitó la muestra aludida previamente, la cual, una vez revisada y contrastada frente a la Resolución 821 de 2018, permitió identificar que en el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Lebrija "Asolebrija" cuenta con una extemporaneidad en la entrega de las facturas a los usuarios, así mismo, para el caso del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala Del Río Tucurínca "Asotucurínca" se observó que la factura N° 53785 no cuenta con soporte de entrega de la misma al usuario, como se muestra enseguida:

N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN	FECHA LÍMITE DE PAGO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE FACTURA	FECHA EFECTIVA ENTREGA A USUARIOS	OBSERVACIONES
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO LA UNION TORO - ASORUT						
155494	1-abr-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	21-abr-22	11-abr-22	La factura señala fecha de entrega 11 abril 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
156810	1-abr-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	21-abr-22	1-abr-22	La factura señala fecha de entrega 1 abril 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
157022	1-abr-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	21-abr-22	12-abr-22	La factura señala fecha de entrega 12 abril 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
157177	1-abr-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	21-abr-22	13-abr-22	La factura señala fecha de entrega 13 abril 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
157421	1-abr-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	21-abr-22	12-abr-22	La factura señala fecha de entrega 12 abril 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO LEBRIJA "ASOLEBRIJA"						
19538	31-mar-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	20-abr-22	22-abr-22	La factura señala fecha de entrega 22 abril 2022, y no se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente, presentado extemporaneidad
19596	31-mar-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	20-abr-22	22-abr-22	La factura señala fecha de entrega 22 abril 2022, y no se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente, presentado extemporaneidad
19649	31-mar-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	20-abr-22	24-abr-22	La factura señala fecha de entrega 24 abril 2022, y no se encuentra dentro de los tiempos establecidos

N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN	FECHA LÍMITE DE PAGO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE FACTURA	FECHA EFECTIVA ENTREGA A USUARIOS	OBSERVACIONES
						normativamente, presentado extemporaneidad
19737	31-mar-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	20-abr-22	24-abr-22	La factura señala fecha de entrega 24 abril 2022, y no se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente, presentado extemporaneidad
19780	31-mar-22	TRIMESTRAL	30-abr-22	20-abr-22	24-abr-22	La factura señala fecha de entrega 24 abril 2022, y no se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente, presentado extemporaneidad
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA "ASOTUCURINCA"						
53599	5-may-22	BIMESTRAL	31-may-22	20-may-22	5-may-22	La factura señala fecha de entrega 5 mayo 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
53600	5-may-22	BIMESTRAL	31-may-22	20-may-22	6-may-22	La factura señala fecha de entrega 6 mayo 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
53728	5-may-22	BIMESTRAL	31-may-22	20-may-22	6-may-22	La factura señala fecha de entrega 6 mayo 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
53763	5-may-22	BIMESTRAL	31-may-22	20-may-22	5-may-22	La factura señala fecha de entrega 5 mayo 2022, y se encuentra dentro de los tiempos establecidos normativamente
53785	5-may-22	BIMESTRAL	31-may-22	20-may-22	No se evidencia fecha de entrega	La factura no señala fecha de entrega.

Adicionalmente, esta Oficina de Control Interno realizó solicitud a través de correo electrónico del 23 de junio 2022 a AsoLebrija para que allegara la evidencia del correo

electrónico o mensaje vía Whatsapp donde se pudiera corroborar la afirmación de que las facturas se envían a los usuarios antes de ser entregadas físicamente por estos medios. Sobre el particular, no se obtuvo respuesta, y por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de la entrega de las facturas en los tiempos establecidos procedimentalmente en la Resolución 821 de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo indicado en la Resolución 821 de 2018 de la ADR, en su Artículo Séptimo, Entrega de Documento Equivalente (Factura) menciona que “(...) *Los documentos equivalentes (facturas) de cobro que sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios que administren Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, serán entregados a los usuarios por la respectiva Asociación de Usuarios en la dirección que aparece en el Registro General de Usuarios o en la que esté reportada por el Usuario.*” Se procedió a verificar, para una muestra de quince (15) facturas de los Distritos de Adecuación de Tierras de RUT, Lebrija y Tucurín, administrados por las Asociaciones de Usuarios: AsoRUT, AsoLebrija y AsoTucurín, la oportunidad en las entregas de las facturas, donde se evidenció que en esta muestra existen facturas donde el recibido de la misma es firmado por una persona diferente al usuario o propietario del predio, por lo tanto, se encuentran incumpliendo con el criterio aquí citado y presentando un riesgo de que el usuario o propietario no se dé por enterado la expedición de las respectivas facturas a su nombre y/o nombre de su predio.

- ***Distritos Administrados directamente por la ADR***

Para los Distritos Administrados por la ADR, se tomó como muestra quince (15) facturas expedidas en los Distritos de Repelón, Montería-Mocarí y La Doctrina, donde se observó que doce (12) de las facturas seleccionadas como muestra se entregaron extemporáneamente, según los términos establecidos en la Resolución 821 de 2018 y lo registrado en la factura como fecha de pago oportuno.

Incongruencia entre la fecha de entrega de las Facturas y la fecha límite de pago

Para el caso de los distritos administrados directamente por la ADR (Repelón, Montería – Mocarí y La Doctrina), es preciso señalar que, de acuerdo con la fecha de pago oportuno que se registró en cada factura, se observó que la fecha de entrega efectiva (o de intento de entrega) supera el plazo establecido para el pago oportuno, lo cual genera una afectación al usuario, dado que se le generan cobros de intereses de mora de las facturas expedidas, ya que desde el momento en que se genera la expedición de la factura hasta el momento de ser notificado a los usuarios, transcurre tiempo considerable, lo que redundaría en contar con menos días para dar cumplimiento a la obligación.

Adicionalmente, se observó que las fechas de pago oportuno registradas en cada una de las facturas objeto de evaluación, no cumple con lo señalado en la Resolución 821 de 2018, que al respecto, en su artículo noveno "FECHAS DE PAGO OPORTUNO" indica: *"Para los Distritos de Adecuación de Tierras administrados directamente por la Agencia de Desarrollo Rural, en el documento equivalente (factura), se incluirá como fecha oportuna de pago por los cobros de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras el último día de febrero y el 30 de agosto de cada anualidad, según corresponda"*. Lo anterior puesto que, para las facturas emitidas el 1 de julio de 2021, se dispuso como fecha límite de pago el 31 de julio de 2021, y para las facturas emitidas el 1 de enero de 2022, la fecha límite de pago oportuno registrada era el 31 de enero de 2022, lo que manifiesta errores en la parametrización de estas condiciones en el aplicativo SIFI.

De otra parte, para los Distritos Administrados por Asociaciones, en reunión sostenida el 23 de junio 2022 a través del aplicativo Teams con los delegados del Distrito de Lebrija, se realizó la consulta de cómo el sistema de facturación SIFI se encuentra parametrizado para la generación de intereses de mora considerando la fecha máxima

de pago según la factura, donde fue contestado por correo electrónico que "(...) Automáticamente el programa SIFI, está diseñado para calcular los intereses al cierre de cada mes (...)" ; esta situación llama la atención de esta Oficina de Control Interno, ya que desde el momento de la entrega de la factura a los usuarios hasta la fecha máxima de pago mencionada en el contenido de éstas, transcurre tiempo considerable en donde se cuentan con menos días para dar cumplimiento a la obligación, donde así mismo al usuario se le estarían acumulando intereses por mora de esa factura generada, por lo que esta situación denota una falencia e incumplimiento a lo mencionado en la Resolución ADR 821 de 2018 en cuanto a las fechas de entrega de las facturas a los usuarios, y dejando en evidencia de que no se cuenta con un control eficaz y eficiente para evitar que estas situaciones se presenten, y que toda vez que de esto se deriva la aplicación de intereses de mora de que trata el artículo Décimo "Interés de Mora", en el que se indica que "Vencido el plazo de pago oportuno por la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras establecido en el documento equivalente (factura), se cobrará un interés de mora del uno por ciento (1%) mensual".

B) Deficiencias en la identificación de recaudos de la facturación de los Distritos de Adecuación de Tierras

Continuando con la muestra considerada respecto de los Distritos administrados por Asociaciones de Usuarios, se encontró respecto a su recaudo la siguiente situación

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODICIDAD	VALOR A PAGAR (CONSUMO DEL MES)	FECHA MÁXIMA DE PAGO	FECHA PAGO	OBSERVACIONES
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO LA UNION TORO - ASORUT						
155494	1-abr-22	TRIMESTRAL	\$ 190.728	30-abr-22	-	A través de correo electrónico del 13-Jun-2022 se informó que estas facturas no cuentan con pago asociado
156810	1-abr-22	TRIMESTRAL	\$ 245.862	30-abr-22	-	
157022	1-abr-22	TRIMESTRAL	\$ 1.360.273	30-abr-22	-	
157177	1-abr-22	TRIMESTRAL	\$ 729.951	30-abr-22	-	
157421	1-abr-22	TRIMESTRAL	\$ -	30-abr-22	-	
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO LEBRIJA "ASOLEBRIJA"						
19538	31-mar-22	TRIMESTRAL	\$ 479.102	30-abr-22	26-may-22	A través de correo electrónico del 14-jun-2022 se adjuntó soporte de pago
19596	31-mar-22	TRIMESTRAL	\$ 292.785	30-abr-22	-	A través de correo electrónico del 14-jun-2022
19649	31-mar-22	TRIMESTRAL	\$ 463.132	30-abr-22	-	
19737	31-mar-22	TRIMESTRAL	\$ 473.874	30-abr-22	-	

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODICIDAD	VALOR A PAGAR (CONSUMO DEL MES)	FECHA MÁXIMA DE PAGO	FECHA PAGO	OBSERVACIONES
						<i>no se relacionaron pagos de estas facturas</i>
19780	31-mar-22	TRIMESTRAL	\$ 441.459	30-abr-22	-	<i>A través de correo electrónico del 14-jun-2022 se adjuntó soporte de pago, pero no corresponde a esta factura ni al periodo, ya que el pago informado es de febrero y la factura se expidió en marzo 2022</i>
DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA "ASOTUCURINCA"						
53599	5-may-22	BIMESTRAL	\$ 84.757	31-may-22	-	<i>A través de correo electrónico del 13-jun-2022 no se relacionó pago de esta factura.</i>
53600	5-may-22	BIMESTRAL	\$ 2.462.660	31-may-22	18-may-22	<i>A través de correo electrónico del 13-jun-2022, se adjuntó soporte de pago</i>
53728	5-may-22	BIMESTRAL	\$ 299.829	31-may-22	-	<i>A través de correo electrónico del 13-jun-2022 no se relacionó pago de esta factura.</i>
53763	5-may-22	BIMESTRAL	\$ 440.618	31-may-22	31-may-22	<i>A través de correo electrónico del día 13-jun-2022 se adjunta soporte de pago</i>
53785	5-may-22	BIMESTRAL	\$ 1.031.919	31-may-22	-	<i>A través de correo electrónico del 13-jun-2022 no se relacionó pago de esta factura.</i>

En la reunión que se comentó previamente con los delegados de los Distritos, se realizó la siguiente consulta: “¿Cómo se identifica o se realiza el cruce de las consignaciones realizadas por los usuarios corresponde efectivamente a las facturas emitidas en el periodo, o a que predios en específico?”, frente a la cual las asociaciones de RUT y Tukurinca mencionaron que “Los usuarios apenas realizan el pago de las facturas, envían un correo electrónico informando a que factura y que predio aplica, y el respectivo soporte de pago”; para el caso de AsoLebrija, a través de correo electrónico mencionó que “El usuario nos envía por correo o por WhatsApp la consignación, informando en el comprobante o en el mismo correo o WhatsApp, el número del predio y si son varios predios en un solo pago igualmente, informa que predios está pagando.”

Adicional a lo anterior, se hizo la siguiente pregunta: *“En el caso hipotético que los usuarios por alguna razón no alleguen ni por correo electrónico ni WhatsApp la información de a qué predio, factura se aplica la consignación, ¿cómo se realiza este cruce?”*, a la cual contestaron las asociaciones de RUT y Tucurín que *“El usuario es el responsable de informar cuando se realice el respectivo pago, informando el predio y factura, si en dado caso que no se realice así, el SIFI genera los respectivos intereses por mora y estos se reflejan en la siguiente facturación del trimestre, y en el momento que el usuario realice el reclamo o informe sobre el respectivo pago, allí se realiza el ajuste de intereses y se aplica el pago, no se cuenta con un método alternativo para esta verificación”*; para el caso de AsoLebrija, se mencionó que *“por cualquier motivo, si el usuario no nos informó a tiempo sobre su pago, se le descarga el pago cuando viene hacer la reclamación, pero los intereses por mora el sistema SIFI se los carga para la próxima facturación. Al usuario se le está informando que debe enviar la información de su pago, es responsabilidad de ellos de informar.”*

Con respecto a lo manifestado por las Asociaciones de Usuarios, esta Oficina de Control Interno evidenció que no se cuenta con un control eficaz y efectivo para realizar los cruces e identificación de que las consignaciones realizadas por los usuarios sean reconocidas y aplicadas para los predios que efectivamente acrediten el abono, así mismo, se estarían generando afectaciones a los usuarios ya que al no reconocer los pagos a las facturas expedidas en el periodo, se estarían generando y acumulando intereses por mora a estas facturas, y hasta el momento en que alguno de los usuarios manifieste su inconformismo, no se podrá identificar la partida a ajustar y por reconocer en el sistema de recaudo utilizado por las distintas asociaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante buscar convenios con los distintos bancos por donde se generan los recaudos de los Distritos de Adecuación de Tierras para que al momento de realizar las consignaciones, sean solicitados datos de referencia para identificar el pago correctamente (número de predio, número de factura, código de

barras, etc.) y así evitar que se sigan presentando los eventos descritos. Esto es consistente con la consulta por parte de esta Oficina de Control Interno a los delegados de los Distritos administrados por Asociaciones de Usuarios objeto de análisis, efectuada en el siguiente sentido: *“¿De que si se cuenta con convenios con los distintos bancos donde se recaudan los pagos del distrito para identificar que las consignaciones a que factura o predio afecta?”* donde fue contestado por AsoLebrija que *“Con los bancos no tenemos convenio.”* Para el caso de del distrito administrado por ASORUT, se menciona que *“Se cuenta con convenio con el Banco de Davivienda donde obligatoriamente solicita número de referencia, para el caso de Bancolombia y Banco de Occidente es opcional y no se cuenta con convenio para identificar los pagos con referencia alguna”*. En el caso de Tucurínca mencionan que *“No cuentan con convenios con entidades bancarias, sin embargo, se encuentran en implementación de un control a través de código de barras para a identificación de pagos”* De acuerdo a lo anterior esta Oficina de Control Interno evidenció que no se cuentan con control eficaces y efectivos en la identificación de los pagos efectuados por los usuarios de las facturas expedidas en los distintos periodos.

Para finalizar, es importante mencionar que esta Oficina de Control Interno procedió a verificar, para una muestra de quince (15) facturas de los Distritos de Adecuación de Tierras de Repelón, La Doctrina y Montería Mocarí, administrados por la ADR, los requisitos mínimos establecidos en el procedimiento PR-ADT-004 Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras en el inciso 5.2.2.4 Facturación y recaudo de tarifas que instaura *“(…) El formato o modelo de factura o documento equivalente a expedir, y los datos que debe registrar, debe contener como mínimo lo siguiente (...)”*, donde se identificó que estas facturas se encuentran incumpliendo estos requisitos ya que no cuentan con la *“Fecha de suspensión del servicio si no se registra pago”*, por lo tanto, se recomienda tener presente estos requisitos para la implementación y puesta en funcionamiento del nuevo software adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural para la facturación, cartera, etc. de los

distritos de Adecuación de Tierras “Dynamics”, y que no se sigan presentando las desviaciones comentadas en la información.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- Desconocimiento, aplicación o interpretación incorrecta de la normatividad aplicable al proceso de facturación de Adecuación de Tierras - Deficiencias en la instauración de controles para la facturación y recaudo de tarifas a cargo de las asociaciones que administran los Distritos de Adecuación de Tierras y los administrados por la ADR. - Falta de seguimiento al cumplimiento de los requisitos y/o controles procedimentales o normativos establecidos para los procesos de facturación y recaudo de tarifas del servicio público de Adecuación de Tierras - Falta de seguimiento a la parametrización del sistema SIFI frente a los valores objeto de facturación y falta de verificación de la calidad y precisión de datos de consumo.	- Posibilidad de afectación económica y/o legal por manipular, tergiversar, alterar o extraviar los títulos valores generados y/o derivados de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, debido a deficiencias en la entrega oportuna de facturas y captura de información en campo. - Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por mayores o menores cobros por concepto de intereses moratorios con ocasión del incumplimiento en el pago oportuno de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras. - Posibilidad de afectación económica y reputacional debido al no pago de las tarifas de la prestación del servicio público de adecuación de tierras de los distritos de mediana y gran escala propiedad de la Agencia, lo que afecta la auto sostenibilidad de los mismos y por ende la prestación del servicio - Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera	- Inconformidad entre los usuarios por inexactitud en la aplicación de sus pagos. - Dificultad para realizar trazabilidad en las gestiones de facturación y recaudo de tarifas adelantadas por la Entidad y las asociaciones a cargo de los distritos de Adecuación de Tierras - Pérdidas económicas y sanciones disciplinarias y/o fiscales a la Agencia de Desarrollo Rural por deficiencias en la aplicación de lineamientos normativos y/o procedimentales - Inconformidad del usuario por cobros de intereses de facturas para las cuales ya se realizó el respectivo pago

Recomendación(es): La Oficina de Control Interno sugiere las siguientes alternativas para fortalecer la implementación de actividades de control en el proceso de facturación:

- Llevar a cabo un análisis sobre la parametrización de los sistemas de facturación del Servicio Público de ADT existentes en la ADR, con el fin de determinar ajustes que se deban realizar en dichos sistemas, frente a los plazos para emisión de

facturas, fechas límites de entrega a usuarios y cobros de intereses en cumplimiento de los lineamientos existentes al respecto.

- Realizar un diagnóstico de las necesidades reales para la administración y gestión de facturación de cada distrito y escalarla a la alta dirección, a fin de buscar obtener los recursos presupuestales y humanos que permitan el adecuado desarrollo de labores asociadas a estas actividades. Si no hubiere recursos, es menester crear un grupo de trabajo que procure efectuar las salidas a campo, recopilar los datos y cargarlos en la herramienta (Dynamics).
- Llevar a cabo actividades progresivas que permitan la actualización del RGU de cada distrito, y a partir de ello, buscar generar convenios asertivos y efectivos con los bancos con que se tienen alianzas para los recaudos derivados de la prestación del servicio público de ADT, que conlleven a identificar los usuarios que efectúan los pagos y la fecha específica de su realización, a través de una llave específica (N° factura, N° predio, I.D. usuario, etc.), evitando recaer con ello en mayores cobros por concepto de interés moratorios y reprocesos por reajustes de este tipo.
- Parametrizar las facturas a partir de los requisitos mínimos establecidos en el procedimiento PR-ADT-004 Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras para la implementación y puesta en funcionamiento del nuevo software adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural para la facturación, cartera, etc. de los distritos de Adecuación de Tierras “Dynamics”.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Justificación:

ASOLEBRIJA: Con relación al literal A, se acepta que se entregaron con extemporaneidad las facturas, sin embargo, las justificaciones son las siguientes: 1: Las

distancias entre un predio y otro son retirados 2: El mensajero que conoce el recorrido y los predios se enfermó y nos tocó buscar uno nuevo 3: El mes de abril es época de invierno y dificulta entregar la facturas a tiempo .4: Para imprimir la facturación primero hay que esperar que lleguen los extractos bancarios para hacer la conciliación bancaria, entre la espera de los extractos y la conciliación se van los primeros diez días, quedan solamente diez días para entregar la facturación . 5: Las facturas 19649 y 19737, se dejaron para entregar cuatro días después porque se sabe con antelación que este usuario no firma el recibido ni pagan, y con la factura 19780, también se entregó con cuatro días vencido el plazo para la entrega porque el usuario en febrero de 2022, había cancelado el valor de la tarifa correspondiente a todo el año de 2022, razón por la cual no había afán de entregársela a tiempo el sistema no le va a cobrar intereses.

Con relación al literal B, se acepta las deficiencias encontradas, pero tiene las siguientes explicaciones: en las facturas 19596, 19649 y 19737, no tienen soporte de pago porque los usuarios no han cancelado, y con respecto a la factura 19780, el usuario en febrero de 2022, consignó el valor de la tarifa de todo el año 2022, la diferencia entre el valor del primer trimestre y el valor que el usuario consignó aparece en la factura como un anticipo.

Con relación a la solicitud de enviar a la oficina de Control Interno algunas facturas que se le enviaron a los usuarios por correo electrónico o por WhatsApp, estas las envié el día viernes 24 de junio al WhatsApp del doctor Richard Rangel, de pronto no me hice entender de que se trataban estas imágenes.

ASORUT: Lo aceptamos Parcialmente debido a que nuestros tiempos de entrega de facturación están dentro de lo establecido.

Con respecto al tema de los Interés se va a coordinar una revisión con la Ingeniera Luz Marina Caicedo en el aplicativo SIFI en lo referente al interés en caso de la entrega de facturación tardía.

MONTERIA MOCARÍ Y LA DOCTRINA: Se acepta parcialmente el hallazgo, en razón a que cuando se indica: “La no existencia bajo el formato destinado para ello o falta de información disponible y actualizada del RGU de los distritos, ha sido una situación observada de manera reiterativa por la Oficina de Control Interno en las auditorías al proceso de “Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras”, de lo cual se debe resaltar la relevancia de este documento para la ejecución de actividades del proceso de facturación y gestión de la cartera, aún más, cuando para el caso de Mocarí, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 con la Asociación de Municipios del Atlántico del Oriente Antioqueño-Masora (ver reporte de hallazgos “Ineficacia del entregable del contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato”); frente a ello hay que indicar el procedimiento y los formatos que se derivan del mismo, no son consecuentes con la realidad operativa de los distritos, así como tampoco se corresponden con el recurso humano, técnico y logístico con que dispone la UTT3, los cuales son insuficientes y no guardan proporcionalidad con el gran cúmulo de actividades (Trabajo diario de campo, labor en oficina, respuesta antes de control, seguimiento).

REPELÓN: Frente a este pronunciamiento, tenemos que para la vigencia 2021 no se contaba con personal para la realización de estas, sumado a la situación Pandémica que para la fecha continuaba en la región, haciendo de esta una labor compleja de realizar.

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- **ASOLEBRIJA** Muy corto el tiempo para entregar la facturación
- **ASOLEBRIJA** Dificultad para que el usuario firme el recibido de la factura
- **ASOLEBRIJA** El programa de facturación es muy obsoleto

- **ASOTUCURINCA** Predios desactualizados en el RGU en relación con el usuario y canales efectivos para cualquier tipo de notificación
- **ASOTUCURINCA** Inexistencia de convenios con las entidades bancarias que permitan identificar con claridad el destino del pago (Código, predio, factura)
- **ASORUT** Convenio Bancarios
- **MONTERIA:** Insuficiencia de personal técnico y operativo, que ejerza actividades de generación y notificación de los oficios de cobros persuasivos, y demás actos administrativos relacionados con el área de cartera.
- **REPELON:** Desconocimiento, aplicación o interpretación incorrecta de la normatividad aplicable al proceso de facturación de Adecuación de Tierras.
- **REPELON:** Deficiencias en la instauración de controles para la facturación y recaudo de tarifas a cargo de las asociaciones que administran los Distritos de Adecuación de Tierras y los administrados por la ADR
- **REPELON:** Falta de seguimiento al cumplimiento de los requisitos y/o controles procedimentales o normativos establecidos para los procesos de facturación y recaudo de tarifas del servicio público de Adecuación de Tierras
- **REPELON:** Falta de seguimiento a la parametrización del sistema SIFI frente a los valores objeto de facturación y falta de verificación de la calidad y precisión de datos de consumo.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Ampliar el plazo de entrega hasta el día 15 del mes siguiente y plazo para cancelar hasta el 30 de ese mes, para Cumplir con la entrega a tiempo de la facturación	Modificar la resolución 821 del 3 de octubre del 2018, artículo 7	Correctiva	ADR:	Enero de 2023	Permanente
Permitir que el recibido de la factura lo haga el administrador o viviente de la finca	Modificar la resolución 821 del 3 de octubre del 2018, artículo 7	Correctiva	ADR	Enero de 2023	permanente

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Modernizar el programa software SIFI	Que se pueda elaborar la facturación electrónica	Correctiva	ADR	Enero de 2023	Permanente
Jornadas de actualización enfocadas a predios que se han identificado que necesitan ser actualizados; programar acciones permanentes para mantener el RGU actualizado.	Lograr la entrega efectiva del 100% de las facturas generadas.	Correctiva	Área de Cartera Área de Operaciones	Junio 2022	Diciembre 2022
Gestionar los convenios necesarios para la eficiencia en la aplicación de los pagos recibidos. (Código de barras o Código QR, implementar pasarela de pago del estilo PSE, PAYU, WOMPI, Placetopay, Mercado pago, lo anterior se encuentra descrito detalladamente en el proyecto de modernización de pagos.)	Se proyecta que el proceso del recaudo del primer bimestre del año 2023 se realice mediante la nueva modalidad donde los pagos son plenamente identificados desde el momento de su realización en la entidad bancaria.	Correctiva	Departamento financiero Asotucurínca Demil 400 (Proveedores de Software) Cartera	Junio 2022	Primer bimestre 2023
Mejorar Convenio de recaudo Bancario	100%	Preventiva	Cartera	Septiembre	No Registra
Contratar mayor personal, organización en el tema del nivel operativo para la toma de caudales Modificar procedimiento, y formatos para que sean adaptados a la realidad operativas de los Distritos	Contar con mayor personal en campo para la entrega oportuna de las facturas	Correctiva	Equipo Humano Vicepresidencia de Integración Productiva	No Registra	No Registra
Realizar capacitación a los profesionales y técnicos que apoyan el proceso de facturación de Adecuación de Tierras.	Capacitación y lista de Asistencia.	Correctiva	UTT 2 y Equipo de Cartera de la Vicepresidencia de Integración Productiva	01/07/2022	31/12/2022
Seguimiento a los procesos de facturación mediante instauración de controles.	Informes Bimestrales.	Correctiva	UTT 2 – Supervisión	01/07/2022	31/12/2022

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Elaboración de controles de verificación de la información mediante sistemas de aforo, cuyo reporte se cargarán directamente al dynamics 365.	Reportes de Aforos y automatización de reporte de consumo	Correctiva	UTT 2 y Gobernación del Atlántico.	01/07/2022	31/12/2022
Transcripción y Migración del dato al sistema de facturación dynamics 365	. Cargue de datos de consumo	Correctiva	UTT 2 y Gobernación del Atlántico.	01/07/2022	31/12/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Dado que los auditados aceptaron el hallazgo y entregaron las justificaciones del por qué se presentaron las desviaciones, esta Oficina de Control Interno se pronuncia sobre el contenido de los Planes de Mejoramiento, considerando que los argumentos entregados constituyen causas válidas a mitigar por medio de éstos:

Se considera que los planes de mejoramiento se deben reformular, fortalecer o ajustar, con base al siguiente racional:

- La primera acción propuesta, si bien es válida, debe reconocerse que no solo aplica a ASOLEBRIJA sino a los otros Distritos de Adecuación de Tierras. El responsable debe ser asignado de manera concreta, es decir, no puede quedar el nombre de la Entidad (ADR) o área (VIP), sino el nombre del rol o cargo que la efectuará. Ahora bien, deberá consensuarse con el grupo de cartera si es factible hacer el cambio de fechas como lo establece la acción, teniendo en cuenta que dicha área ya ha venido parametrizando y cargando información, así como trabajando en la facturación semestral. También deberá analizarse si el sólo hecho de ampliar los tiempos permitirá realizar oportunamente las labores de facturación, o si el inconveniente obedece a un tema más complejo. De cualquier modo, deberá establecerse la fecha de terminación de la acción, pues se indicó que es permanente, y debería tener un límite en el tiempo. Así mismo, frente a la fecha de

inicio, deberá tenerse en cuenta que postergarla hasta enero 2023 implica que los riesgos comentados en este Reporte de Hallazgo continuarán materializándose en el resto de 2022, lo cual se debe evitar implementando los correctivos de la manera más prona posible.

- Frente a la segunda acción propuesta, aplica el mismo racional que en la primera, pero se añade el hecho de que ésta y la meta son incongruentes entre sí, puesto que permitir que la factura la reciba un tercero no autorizado por parte del titular de la obligación no es un hecho vinculante para obtener el pago, por lo que se debería enfocar la acción en conseguir entregarla a los propietarios a cargo o a personas por éstos delegados y que garanticen su transmisión a la persona obligada a pagar. Debe establecerse el lapso de ejecución (fechas explícitas) y responsables con roles o cargos concretos para ejecutarla.
- Para la tercera acción propuesta, vale la pena destacar que la ADR ya cuenta con el aplicativo Dynamics y está realizando ejercicios de validación de calidad de datos y migración, por lo que esta actividad no es novedosa y no contribuye a mitigar los riesgos. Si se trata de una Asociación de usuarios, debe buscarse articular esfuerzos con la ADR para lograr el propósito de la facturación oportuna. Aplica el mismo racional anterior respecto a responsable y fechas. La meta debe ajustarse, pues no debe corresponder a un hecho subjetivo o no medible.
- La cuarta acción propuesta no es congruente con la meta, pues la primera se refiere a lograr la actualización de predios, en tanto que la segunda hace referencia a la entrega del 100% de las facturas, sin detallar a cuántas corresponde. Se recomienda replantear, incluyendo plazos y responsables, recordando que un área no puede figurar, sino un rol o cargo concreto que tenga autoridad y pueda ejecutar la labor.
- La quinta y sexta acción propuestas apuntan a generar y/o fortalecer los convenios bancarios que faciliten los pagos de las facturas. Las metas asociadas no tienen relación o no son medibles, puesto que no indica cuántos convenios se van a

gestionar y realmente obtener. No ayuda a mitigar los riesgos el solo hecho de realizar gestiones sin ser concretadas. Se deben replantear los responsables, la razonabilidad de las fechas y las metas.

- Para la séptima acción propuesta se contemplaron dos (2) actividades, no obstante, se dispuso de una sola meta, dejando de lado lo relacionado con la modificación del procedimiento y formatos. Al respecto, se debe señalar también que no se detalla el (los) procedimiento(s) que será(n) objeto de modificación. Aunado a esto, no es previsible establecer que exista posibilidad de aumentar la contratación, pues no se consideró si el área cuenta con recursos presupuestales. En todo caso, una decisión de esta naturaleza solo puede ser sugerida por las UTT, más no la hace aplicable, por lo que deben analizarse cursos de acción alternativos para subsanar las situaciones con los recursos existentes, entre tanto se verifica la materialización de contrataciones adicionales. Por otra parte, este tipo de acciones deberían ser previamente consultadas con la Vicepresidencia de Integración Productiva antes de ser propuestas. Sin perjuicio de esto, se recuerda la importancia de establecer fechas de inicio y finalización de las acciones, que sean factibles de ejecutar. No fueron asignadas para esta primera propuesta. Finalmente, la meta propuesta no es fácilmente medible, dado que no se indica qué tanto es tener “mayor personal”; además, es incongruente con la acción, pues ésta indica que el personal se necesita para toma de caudales, mientras la meta indica que se requiere para entrega de facturas; resulta igualmente importante indicar de forma explícita el rol o cargo de quien efectuará la acción, y no dejar el nombre del área.
- Para la octava acción propuesta, no se está indicando la cantidad de capacitaciones a efectuar. Se presume que puede ser una, no obstante, es necesario concretar el número. Al margen de esto, el sólo hecho de capacitar al personal pertinente no garantiza que se dejen de cometer errores a nivel de la facturación, por lo que se recomienda implementar controles más fuertes que ataquen la causa raíz de las desviaciones.

- La novena acción propuesta no es clara, toda vez que menciona la necesidad de diseñar controles para la facturación, pero no indica cuáles y cuántos. Adicionalmente, la meta hace referencia a unos informes bimestrales que no son mencionados como punto de control dentro de las actividades. Se recomienda alinear estos dos aspectos. Frente al responsable, no es claro qué rol ejerce la Supervisión y de qué tipo se habla (contractual, de Distritos de Adecuación de Tierras u otro).
- Para la décima acción propuesta es necesario indicar la metodología de medición de los reportes de aforo. Independientemente de ello, la meta debería indicar qué tantos se efectuarán, con el fin de establecer su periodicidad. Al igual que algunas acciones mencionadas previamente, no debería asignarse una responsabilidad a un Ente Externo, como lo es la Gobernación del Atlántico, pues no fueron partícipes de las mesas de trabajo de acciones preventivas y correctivas a implementar. Se deberá revisar la razonabilidad de las fechas propuestas, de tal manera que la elaboración de la metodología, la implementación de los controles y los informes de aforos sean cumplidos.
- Finalmente, para la décimo primera acción propuesta relacionada con el apoyo a la parametrización del sistema de facturación, es importante que, como apoyo en esta actividad, se determinen las situaciones que requieren de un trámite diferente y/o más aterrizado a la realidad operativa de cada distrito y su gestión en la facturación, a fin de replicar situaciones que no se ciñen en otras territoriales. De igual forma, es necesario que se documente cada solicitud que se realice frente a la parametrización del sistema y se conserve la trazabilidad de esta gestión. Se recomienda articulación del trabajo con la Oficina de Tecnologías de la Información OTI para orientación sobre controles de cambio en el aplicativo.

De otra parte, no se propusieron acciones de mejora acerca de las fechas de pago oportuno que se registran en las facturas, las cuales no guardan correspondencia con

la Resolución 821 de 2018, la afectación que se genera a los usuarios por la inadecuada parametrización del aplicativo de facturación SIFI en lo que respecta al cobro de los intereses a partir de la fecha de entrega efectiva de la factura, el hecho de que las facturas no contemplen toda la información que se dispone procedimentalmente y a nivel general se considera que en los distritos administrados por la ADR, se deben proponer acciones relacionadas con el proceso de identificación de recaudos según lo observado y descrito en el hallazgo.

HALLAZGO N° 3. Ineficacia del entregable del Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato.

El 8 de noviembre de 2019 la ADR suscribió el Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 con la Asociación de Municipios del Atlántico del Oriente Antioqueño- Masora (en adelante, Contrato 665-2019) cuyo objeto es *“Prestar los servicios relacionados con las actividades del proceso de ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE USUARIOS-RGU DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS MONTERÍA-MOCARÍ”*. Dicho contrato establece en la cláusula 5 (Obligaciones específicas) numeral 9 *“Realizar la actualización de Registro de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras Montería- Mocarí.”*

Por lo anterior, para verificar el cumplimiento del contrato, se realizaron comparativos entre el RGU suministrado por la UTT 3 frente al entregable de Masora, para determinar la efectividad y la razonabilidad de la contratación respecto a su uso en el proceso de facturación y cartera, obteniendo los siguientes hallazgos:

1. Ineficacia del entregable del RGU por parte de la firma Masora en el proceso de facturación y cartera.

Se seleccionó una muestra de 10 predios para comprobar que, tanto en el entregable de Masora como en el RGU del distrito de Mocarí enviado por la UTT N°3, se encontrara la misma información, obteniendo los siguientes resultados:

USUARIO	CÉDULA	RGU ANTERIOR-Montería Mocarí UTT3		RGU MASORA	
		No. RGU	NOMBRE PREDIO	No. RGU	NOMBRE PREDIO
CARLOS ESPINOSA MILANÉS	17025420	1A005A	NUEVA YORK MOCARÍ	279010029	K 6 85 1000 Nueva York Y Alborada
BERRIO OJEDA PEDRO FRANCISCO	1536298	1A008F	PARCELA #6	No se encuentra	No se encuentra
INVERSINES TAMARA & SAENZ	9006664883	1A050C	PARCELA	279010922	K 2 101 207
TORO PADILLA ALEJANDRO ALBERTO	6855598	1A0440	PARCELA #12	279010068	Lote
MILANE CALUME ELIAS JOSE	6582826	6B3310	FINCA	No se encuentra	No se encuentra
GIL MARIA POLO TORIBIO	6579997	6B2440	El Reposo	279060802	Parcela B5
PEREZ RODRIGUEZ MANUELA	25872282	6B1960	EL BONGUITO	No se encuentra	No se encuentra
RUIZ MESTRA EUFRACIA ISABEL	25880195	6B1220	SAN ANTONIO SOLEDAD P 2	279020285	Parcela 2 San Antonio Soledad P 2
FLORES HERMANOS	98766676	6B0800	LA SOLEDAD	No se encuentra	No se encuentra
MARTINEZ AVILA PEPE	1558433	6A5780	CEIBITA 4 P.3ª	No se encuentra	No se encuentra

Se puede evidenciar que aún no se ha realizado la actualización del RGU de Montería-Mocarí, contraviniendo el cumplimiento de la cláusula 5 previamente citada.

Por otro lado, también se seleccionaron cinco (5) facturas para verificar que se tuviera la misma información con el RGU entregado por la UTT 3 y el entregado por la firma Masora, encontrando lo siguiente:

Factura				RGU Anterior				RGU entregado por firma Masora			
Nombre Propietario	Cédula-Nit Propietario	Área total	Área Beneficiada	Nombre Propietario	Cédula-Nit Propietario	Área total	Área Beneficiada	Nombre Propietario	Cédula-Nit Propietario	Área total	Área Beneficiada
INV. ESPINOSA RONDON Y CIA SCA	900368039	78,8	78,8	INV. ESPINOSA RONDON Y CIA SCA	900368039	No se indica	No se indica	CARLOS ESPINOSA MILANÉS	17025420	35,2558	35,2374
BERRIO OJEDA PEDRO FRANCISCO	1537298	8,31	7,44	BERRIO OJEDA PEDRO FRANCISCO	1537298	No se indica	No se indica	No se encuentra	No se encuentra	No se encuentra	No se encuentra
INVERSIONES TAMARA & SAENZ	9006664883	2	2	INVERSIONES TAMARA & SAENZ	9006664883	No se indica	No se indica	INVERSIONES TAMARA & SAENZ	9006664883	1,8512	1,8512
TORO PADILLA ALEJANDRO ALBERTO	6855598	14,18	14,18	TORO PADILLA ALEJANDRO ALBERTO	6855598	No se indica	No se indica	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERÍA / MUNICIPIO DE MONTERÍA	8909029226/8000967341	178,018	178,018
MILANES ELIAS	104	380	380	MILANES ELIAS JOSE	6582826	No se indica	No se indica	No se encuentra	No se encuentra	No se encuentra	No se encuentra

Llama la atención a la Oficina de Control Interno que del 100% de la muestra, la información del área total y del área beneficiada que se encuentra en la factura, no se encuentra en el RGU que maneja la UTT 3, no tiene coherencia con las áreas que se reportan en el entregable de la firma Masora, originando incertidumbre sobre la fuente de obtención de los datos. Esta situación evidencia que el resultado de la contratación con la firma Masora no fue efectiva, toda vez que no se está teniendo en cuenta para el proceso de facturación y cartera.

2. Incumplimiento de los elementos mínimos de la metodología para realizar la actualización del RGU:

Se realizó una verificación de la información contenida en el entregable de la firma Masora frente a los elementos mínimos de la metodología de dicha firma para realizar

la actualización del RGU, toda vez que de acuerdo con la Cláusula 5- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS se indica en el numeral 7 *“Definir con el supervisor del contrato, el modelo y contenido de la metodología para realizar la actualización del Registro General de Usuarios la cual contendrá como mínimo los siguientes elementos:*

- *Numero de la factura (...)*
- *Nombre y documento de identidad del usuario (...)*
- *Relación de documentos que acrediten la propiedad del predio o la finca. (...)*
- *Tipo de población*
- *Extensión total del predio.*
- *Alinderación.*
- *Actividades agropecuarias.*
- *Área beneficiada con riego o drenaje.*
- *La dirección de notificación de los usuarios. (...)*”

evidenciando que, de los cinco usuarios seleccionados en la muestra del RGU entregado por Masora, el 100% no presentaban el tipo de población, uno no contaba con la dirección de notificación y otro no indicaba el número de documento de identidad del usuario, como se evidencia a continuación:

No. RGU Masora	No de factura	Nombre y documento de identidad del usuario (...)	Relación de documentos que acredita la propiedad del predio o la finca	Tipo de población	Extensión del predio	Alineación	Actividad agropecuarias	Área beneficiada con riego o drenaje	Dirección de notificación de usuarios
279010029	OK	OK	OK	No se indica	OK	OK	OK	OK	No se indica
279010922	OK	OK	OK	No se indica	OK	OK	OK	OK	OK
279010068	OK	OK	OK	No se indica	OK	OK	OK	OK	OK
279060802	OK	No se indica No. De documento	OK	No se indica	OK	OK	OK	OK	OK

No. RGU Masora	No de factura	Nombre y documento de identidad del usuario (...)	Relación de documentos que acredita la propiedad del predio o la finca	Tipo de población	Extensión del predio	Alineación	Actividad agropecuarias	Área beneficiada con riego o drenaje	Dirección de notificación de usuarios
279020285	OK	OK	OK	No se indica	OK	OK	OK	OK	OK

3. Deficiencias en la supervisión del Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019

A través de correo electrónico el 18 de mayo de 2022, la Oficina de Control Interno solicitó a los auditados *“Informar ¿Qué actividades se han emprendido con los resultados obtenidos del contrato interadministrativo N° 665 de 2019 suscrito entre la ADR y Masora?” y “Se requiere se alleguen las evidencias y/o el acceso de los entregables derivados del contrato suscrito con Masora (CTO 665 de 2019)”*, a lo cual se dio respuesta por parte de los auditados el 23 de mayo de 2022 a través de archivo Word, indicando que aún se continúan realizando acciones para actualizar el RGU.

Así mismo, llama la atención de la Oficina de Control Interno que se indicó por parte de los auditados que *“El 5 de abril de 2022 se llevó a cabo mesa de trabajo con delegados de Masora, la VIP y la DAT [Dirección de Adecuación de Tierras] en la cual se explicó la metodología aplicada, desarrollo de las labores y resultados del trabajo realizado, así como las recomendaciones para la lograr la actualización del RGU”*, teniendo en cuenta los tiempos del contrato como sigue: tres prorrogas, la primera hasta el 31 de marzo de 2020, la segunda hasta el 30 de junio de 2020 y la tercera hasta el 30 de septiembre de 2020; acta de liquidación del contrato 665 de 2019, con fecha del 22 de abril de 2021, en donde se indicó en el numeral 12 *“El SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente: “Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto (...).”*

Lo anterior es incongruente con la declaración de recibo a satisfacción de los entregables del contrato, y en particular, de la cláusula 5 del contrato, en los numerales

9 “Realizar la actualización del Registro de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras Montería-Mocarí” y 12 “Realizar la sistematización de la actualización del Registro General de Usuarios-RGU en una base de datos geográfica y alfanumérica, la cual será entregada al supervisor del contrato”, toda vez que hasta la fecha de ejecución de esta auditoría, esta actualización no se ha realizado para ejecutar el proceso de facturación y cartera.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- Falta de seguimiento por parte de la UTT, el Nivel Central y Supervisor del Contrato 665-2019 a la actualización del RGU - Insuficiencia presupuestal o falta de recursos para la contratación del personal requerido en los Distritos de Adecuación de Tierras. - Falta de articulación entre las fuentes de información de la ADR (UTT) y los resultados obtenidos por el contratista en el contrato 665-2019	- Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menos ingresos por cartera debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización - Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por mayores o menores cobros por concepto de intereses moratorios con ocasión del incumplimiento en el pago oportuno de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.	- Posibles quejas, reclamos y/o demandas por parte de los usuarios a la ADR por inadecuada facturación en la prestación del servicio público de adecuación de tierras. - Incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato interadministrativo - Eventual pérdida de recursos de la ejecución del contrato - Eventuales sanciones disciplinarias y/o fiscales por Entes de Control por posible detrimento patrimonial

Recomendación(es): La Oficina de Control Interno sugiere las siguientes alternativas para fortalecer la implementación de actividades de control en el proceso de facturación:

- Realizar seguimiento al programa de trabajo planteado para la actualización del RGU Montería- Mocarí, frente al entregable de la firma Masora y dejar documentados los resultados correspondientes y el entregable final de la labor.
- Realizar la solicitud de recursos financieros y humanos ante la Secretaría General por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva- Dirección de Adecuación de Tierras para llevar a cabo las labores de apoyo en campo para la actualización

del RGU Montería-Mocarí y los de otros distritos de adecuación de tierras. Si eventualmente no se logra la consecución de estos recursos, se sugiere crear un grupo interno desde el nivel central o en las UTTs para que, de acuerdo con un cronograma de actividades delimitado en el tiempo, se ejecuten las labores correspondientes.

- Se recomienda de manera preventiva para próximas contrataciones, que el diseño de las minutas de los contratos sea adecuadamente revisado con miras a garantizar la razonabilidad de las obligaciones específicas de los contratistas frente a los pagos mensuales que se les deben realizar, fortaleciendo las labores que se deben ejecutar desde la supervisión o apoyos a la supervisión.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificación:

Sea lo primero indicar que la supervisión del contrato fue compartida, y sólo hasta el 3 de agosto de 2020 hasta la liquidación del mismo, fue recibida la supervisión por parte del Director de la UTT N° 3, lo que indica que los anteriores supervisores ya habían recibido parcialmente los primero productos del contrato.

Se acepta parcialmente el hallazgo en razón a que, desde la supervisión del contrato, en el informe final se dejaron una serie de observaciones para que se tuvieran en cuenta por parte de la firma contratista, que fueron catalogadas en su momento como temas pendientes, a saber:

- Se recomendó que el procedimiento de cruce de cuentas y saneamiento de los predios registrados en el SIFI y los predios identificados como Sujetos Pasivo “Actualización del RGU”, Conforme a los conceptos y definiciones que indique la oficina jurídica.

- Igualmente se dejó la observación que quedaba pendiente migrar la información del Registro General de Usuarios obtenido por MASORA, al Sistema de facturación SIFI o ERP del Distrito Montería Mocarí. En este aspecto es del caso precisar que al hacer el recibo y revisión de los productos entregados por MASORA, encontramos limitaciones para su aplicabilidad en la realidad operativa del Distrito Montería – Mocarí, las cuales se detallan en el memorando radicado ADR No 20203530040193, de fecha 17 de diciembre de 2020, y se dejó claridad que sería necesario que la entidad a futuro realice las gestiones correspondientes para que la información obtenida por MASORA sea asociada y/o migrados al RGU y SIFI existente hasta la fecha, y así poder materializar su aplicabilidad.

Respecto a la cláusula 5 del contrato, en el numeral 9 *“Realizar la actualización del Registro de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras Montería-Mocarí”*, no se dejó claridad en la redacción de la misma si debía o no actualizarse el Sistema de Información Financiera – SIFI que es el que se emplea en la UTT3 y donde reposa la información contable y datos generales de los usuarios que hacen parte del Distrito de Adecuación de Tierras Montería – Mocarí, motivo por el cual la supervisión consideró que esta obligación por parte del contratista debió ser más específica.

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de coordinación con el área contractual de la ADR para aterrizar las obligaciones del contratista a las necesidades y realidad operativa del Distrito Montería – Mocarí
- Ausencia de apoyo a la supervisión para el recibido de los entregables, en razón a que en su mayoría para validar la calidad de los entregables se requieren de conocimientos específicos en materia catastral, topográficos y tecnológicos
- Falta de personal de apoyo a la supervisión que validará cada una de las fichas prediales entregadas por el contratista

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Que nivel central – VIP autorice la segunda fase para continuar con el proceso de Actualización del Registro General de Usuarios, atendiendo las necesidades del Distrito	Actualización del Sistema de Información Financiera SIFI y Registro General de Usuarios del Distrito Montería – Mocarí en un 100%	Correctiva	VIP	01/06/2022	31/12/2022
Que se continúe por parte de la OTI – nivel central, el proceso de migración de datos de los productos entregados por el contratista, al SIFI o el que lo reemplace, con la mayor celeridad posible.	Actualización del Sistema de Información Financiera SIFI y Registro General de Usuarios del Distrito Montería – Mocarí en un 100%	Correctiva	VIP	01/06/2022	31/12/2022
Solicitar la contratación de personal que proceda a realizar las revisiones de las fichas prediales, y validar la veracidad de la información que reposan en ellas.	Actualización del Sistema de Información Financiera SIFI y Registro General de Usuarios del Distrito Montería – Mocarí en un 100%	Preventiva	VIP	01/06/2022	31/12/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

La Oficina de Control Interno considera que las justificaciones emitidas por los responsables del proceso auditado no desvirtúan las situaciones identificadas y descritas en este hallazgo, por las siguientes razones:

1. Frente al recibo de la Supervisión por parte del Director de la UTT N° 3, implicando que no se recibieron los entregables iniciales del contrato, esta Oficina de Control Interno considera que en todo caso, al realizar el cambio de supervisor, éste último debió entregar un informe “de empalme” para realizar la entrega al funcionario o contratista que asumiría el nuevo rol de Supervisor, es decir, el actual supervisor no debe desconocer los anteriores entregables y, en caso de haber observado alguna irregularidad, debió informar al ordenador del gasto y no proceder a liquidar el contrato si no estaba conforme o seguro sobre la calidad de la información obtenida y su integridad.

2. Frente a la afirmación de que *“en el informe final se dejaron una serie de observaciones para que se tuvieran en cuenta por parte de la firma contratista, que fueron catalogadas en su momento como temas pendientes, a saber (...)”*, dicha situación confirma que según la información aportada no se dió cumplimiento con lo establecido en las obligaciones del contrato 665 de 2019, toda vez que quedaron *“temas pendientes”*, y pese a ello, se continuó con la liquidación del contrato, sin haberlos subsanado, y además de ello, se autorizaron el desembolsos de recursos sin cumplir con la entrega efectiva y a satisfacción de los productos finales.

Respecto a los planes de mejoramiento planteados, la Oficina de Control Interno considera que la primera causa planeada (*Falta de coordinación con el área contractual de la ADR para aterrizar las obligaciones del contratista a las necesidades y realidad operativa del Distrito Montería – Mocarí*), no guarda relación con la acción propuesta (*Que nivel central – VIP autorice la segunda fase para continuar con el proceso de Actualización del Registro General de Usuarios, atendiendo las necesidades del Distrito*). Además, debe recordarse que el responsable de los términos de contratación no es la Vicepresidencia de Gestión Contractual, sino el área que plantea la necesidad. Se identifica además que no se está estableciendo el rol o cargo de quien efectuará la acción; el tiempo propuesto resulta insuficiente considerando el nivel de desactualización del RGU y la extensión del Distrito de Adecuación de Tierras. Además, deberá tenerse en cuenta que la mejora no debe enfocarse sólo a los Distritos evaluados, sino ser transversal a los que administra la ADR, y, si es el caso, los administrados por Asociaciones de Usuarios. En este caso y los otros dos, la meta no es consistente con las acciones planteadas y resulta ser exigente frente al tiempo planteado.

Frente a la segunda acción propuesta, no ha y congruencia entre la causa identificada y la actividad, dado que la falta de supervisión no se subsana con intervención de la OTI

para hacer el cargue y/o migración de información del aplicativo SIFI. Así las cosas, debe ser replanteada, puesto que no se está estableciendo el rol o cargo de quien efectuará la acción y el tiempo es insuficiente para lograr el entregable.

Finalmente, frente a la tercera acción propuesta, no es previsible establecer que exista posibilidad de aumentar la contratación, pues no se consideró si el área cuenta con recursos presupuestales. En todo caso, una decisión de esta naturaleza solo puede ser sugerida por las UTT, más no la hace aplicable, por lo que deben analizarse cursos de acción alternativos para subsanar las situaciones con los recursos existentes, entre tanto se verifica la materialización de contrataciones adicionales. Por otra parte, este tipo de acciones deberían ser previamente consultadas con la Vicepresidencia de Integración Productiva antes de ser propuestas. El tiempo propuesto resulta ser insuficiente para lograr el objetivo de actualizar el 100% de las fichas prediales.

HALLAZGO N° 4. Diferencias en la información registrada en los Estados Financieros de la Entidad relacionada con las Tarifas y Ausencia de reportes sobre la información de facturación y Recaudo de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras de los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural.

A partir de la información suministrada por el Grupo de Cartera y la Dirección Administrativa y Financiera, se verificó la inconsistencia de los datos registrados en los estados financieros de la Entidad frente a los reportes de los totales de la facturación generada por la prestación del servicio público de adecuación de tierras de los Distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural (Montería – Mocarí, La Doctrina, Repelón, Santa Lucía y Manatí), observando las siguientes situaciones:

a. Diferencias entre los valores reportados en los Estados Financieros de la ADR.

Al constatar las cifras totales de los Estados Financieros de la ADR con corte a 31

de Diciembre 2021 frente a 31 de Marzo de 2022 , las cuales se detallan a continuación, se identificaron las siguientes diferencias:

ESTADOS FINANCIEROS - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (cifras en pesos colombianos)				
ESTADO A 31 DICIEMBRE 2021		ESTADO A 31 MARZO 2022		COMPARATIVO
Descripción	VALOR (A)	Descripción	VALOR (B)	(A-B)
131101 - Tasas	\$ 8.896.633.157	131101 - Tasas	\$ 8.895.196.833	\$ 1.436.324
Distrito de Riego Montería- Mocarí	\$ 1.223.380.325	Distrito de Riego Montería- Mocarí	\$ 1.222.322.078	\$ 1.058.247
Distrito De Riego La Doctrina	\$ 1.224.001.366	Distrito De Riego La Doctrina	\$ 1.223.623.289	\$ 378.077
Distrito De Riego Repelón	\$ 2.475.685.291	Distrito De Riego Repelón	\$ 2.475.685.291	\$ -
Distrito De Riego Manatí	\$ 3.128.393.349	Distrito De Riego Manatí	\$ 3.128.393.349	\$ -
Distrito De Riego Santa Lucia	\$ 845.172.826	Distrito De Riego Santa Lucia	\$ 845.172.826	\$ -

Es preciso aclarar que esta Oficina de Control Interno, a través de correo electrónico del 17 de junio 2022, realizó la consulta a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la justificación de estas diferencias que reflejan los Estados Financieros publicados en la página web, la cual no fue entregada. En su lugar, allegaron una conciliación de los periodos marzo 2021 y marzo 2022, lo cual es diferente a los requerido en la indagación (los valores presentados para la vigencia 2022); Así mismo, llama la atención de esta Oficina de Control Interno que en las indagaciones mencionadas en el siguiente ítem de este hallazgo, se hace referencia a que *"Del periodo 2022, no se ha realizado imputaciones de consignaciones, debido a la migración que se está realizando en Dynamics."* Por lo tanto, no es claro porque se presentan las diferencias precitadas, en el entendido que no se han presentado movimientos contables durante estos meses de 2022, según lo informado por el área de cartera (Vicepresidencia Integración Productiva).

b. Ausencia de los reportes de facturación a la Dirección Administrativa y Financiera Vigencia 2022

Respecto a este ítem, esta Oficina de Control Interno a través de correo electrónico del 16 de junio 2022, realizó la consulta al área de cartera (Vicepresidencia Integración Productiva) en el siguiente sentido:

- 1. Información que se reporta de manera periódica al área de contabilidad para incluir en Estados Financieros con respecto a la cartera generada por tarifas tanto para los Distritos administrados por la ADR como para los Distritos administrados por Asociaciones de la vigencia de 2021 y enero a abril 2022.*
- 2. Conciliaciones efectuadas mensualmente entre el área de Cartera y la Dirección Administrativa y Financiera con respecto a la cartera generada por tarifas tanto para los Distritos administrados por la ADR como para los Distritos administrados por Asociaciones de la vigencia de 2021 y enero a abril 2022.”*

Donde el grupo de cartera de la ADR dio respuesta el 21 junio 2022 al requerimiento para el ítem 1, indicando que *“Del periodo 2022, no se ha realizado imputaciones de consignaciones, debido a la migración que se está realizando en Dinamics”*. Lo anterior llama la atención de esta Oficina de Control Interno, ya que las cifras reflejadas en la información contable no se encuentran actualizada periódicamente para la vigencia 2022.

Para el ítem 2, el grupo de cartera de la ADR informó que *“Anexamos las actas de conciliación de las áreas de cartera y contabilidad de los meses de enero, febrero, Marzo de las carteras de Recuperación de la Inversión y Transferencias”* Esta Oficina de Control Interno verificó estas actas y evidenció que para el caso de las tarifas de los distritos de adecuación de tierras, no se han generado conciliaciones ni registro de estos valores para la vigencia 2022, donde se configura un incumplimiento al criterio establecido en el procedimiento PR-ADT-006 Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos en el numeral 6. Desarrollo, ítem 9. Remisión del Informe de Recaudo de

Cartera Mensual donde se establece que “*Dentro de los primeros 10 días de cada mes para el registro contable se remite el Informe Mensual de Recaudo de Cartera a la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera.*”

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
- Desconocimiento, aplicación o interpretación incorrecta de la normatividad aplicable a la unidad auditada por parte de los responsables de la gestión de la cartera - Eventuales reprocesos de información que ocasionan diferencias en la gestión contable reportada por la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Estados Financieros. - Falta de implementación del control periódico y oportuno de conciliaciones entre las áreas intervinientes en la gestión de la cartera - Falta de controles sobre los saldos iniciales de los periodos contables y el reconocimiento de errores en los estados financieros	- Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera - Posibilidad de afectación económica y reputacional por la pérdida de la trazabilidad de la información en la ejecución de las actividades de Adecuación de Tierras, debido al no cargue de información en la herramienta diseñada por el proceso.	- La información financiera de la Entidad no cumpla con las características cualitativas de la Información Financiera establecidas en el Manual de Políticas Contables de la ADR, así como de los principios de la contabilidad pública y por consiguiente ésta no sea útil a los usuarios, ni que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. - Pérdidas económicas y sanciones disciplinarias y/o fiscales a la Agencia de Desarrollo Rural por deficiencias en la aplicación de lineamientos normativos y/o procedimentales en la administración de la cartera

Recomendación(es): La Oficina de Control Interno sugiere las siguientes alternativas para fortalecer la implementación de actividades de control en el proceso de facturación:

- Realizar una conciliación general de la información generada por la Entidad relacionada con el ciclo de la cartera (Facturación, recaudo, acuerdos de pago y depuración contable) con el fin de garantizar que la información registrada en los estados financieros refleje la gestión adelantada por la Agencia. Teniendo en cuenta que actualmente está en proceso el cambio del sistema de cartera (SIFI), tal conciliación podría ser utilizada como línea base para alimentar la información del nuevo sistema Dynamics.

- De manera periódica, efectuar conciliaciones entre las diferentes áreas y/o procesos intervinientes en el ciclo de facturación y recaudo de los Distritos de Adecuación de Tierras. Se insta a normalizar y estandarizar los tiempos mediante instructivo o documento procedimental aplicable en las circunstancias. Así mismo, deberá recurrirse a las revelaciones contables para informar a los usuarios de los estados financieros sobre el estado de la cartera por concepto de tarifas.
- Dado el enfoque contable-financiero de la labor del grupo de cartera, se recomienda estudiar la posibilidad de que éste pase a ser una dependencia de la Secretaría General que haga parte de la Dirección Administrativa y Financiera. Si esto no fuera factible, se debe buscar articular los esfuerzos de la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras con el grupo de Cartera y la Dirección Administrativa y Financiera, identificando y delimitando sus responsabilidades.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: La diferencia, entre la información de cartera y Contabilidad, hace referencia a consignaciones, que quedaron pendientes por ser imputadas en el SIIF nación, como lo muestra las conciliaciones con Tesorería y área de Cartera.

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Envío inoportuno de la información
- Falta de conciliación de la cartera de Tarifas
- Desconocimiento de tiempos de envío de información

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Reforzar la información de los tiempos a la UTT	Informar oportunamente 100%	Correctiva	UTT 2 Y UTT 3	1/08/2022	No registra
Conciliación mensual	Realizar mensualmente la conciliación	Correctiva	Grupo de Cartera-área de Contabilidad	1/8/2022	No registra
Capacitación a las Utt 2 y 3 sobre los procedimientos	Reportar oportunamente la información a Tesorería.	Preventiva	Grupo de cartera	15/07/2022	No registra

Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado

- La Oficina de Control Interno considera que la justificación emitida por los responsables del proceso auditado no desvirtúa las situaciones identificadas y descritas en este hallazgo, sino que, por el contrario, ratifican el racional expuesto, dado que se admite la existencia de la desviación y su incorrección oportuna dentro de la vigencia 2021 en la que el error fue advertido. Pese a que la diferencia es inmaterial, se observa que no existe un control detectivo que filtre las diferencias hacia los estados financieros, previos a su emisión. Así las cosas, se concluye razonablemente que, de manera implícita, se está aceptando el hallazgo.
- En cuanto al plan de mejoramiento, esta Oficina de Control Interno recomienda fortalecerlo, puesto que no se establecen acciones asertivas y robustas que ayuden a evitar inoportunidad en los registros. De otra parte, la conciliación como control existe, más se deben implementar mecanismos que garanticen su elaboración mensual. En este punto, es relevante que el área contable emita directrices para lograr la depuración e identificación de partidas para que el grupo de cartera efectúe la labor. Finalmente, el hecho de realizar capacitaciones no garantiza que se dejen de cometer errores o incurrir en omisiones o no lograr oportunidad en los tiempos de recolección y procesamiento de información. Además, debe ser extensible no

sólo a las UTT evaluadas, sino a todas. No se establecieron fechas de terminación de las acciones.

En virtud de lo anterior, se insta a que, una vez replanteados los planes de mejoramiento de este y los tres (3) hallazgos anteriores, sean comunicados de manera formal al Jefe de la Oficina de Control Interno para que se actualice el instrumento de seguimiento y se logre el propósito de mejora del sistema de control interno de la ADR, y en especial, de la administración de Cartera.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Nº	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Deficiencias e inconsistencias en la gestión de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrado por la ADR	Si	Abierto
2	Afectación de usuarios por inoportuna gestión de entregas de facturas, cobros indebidos de intereses por mora y falta de reconocimiento de recaudos de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y Asociaciones.	Si	Abierto
3	Ineficacia del entregable del Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato.	No	Abierto
4	Diferencias en la información registrada en los Estados Financieros de la Entidad relacionada con las tarifas y ausencia de reportes sobre la información de facturación y Recaudo de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras de los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural.	Si	Abierto

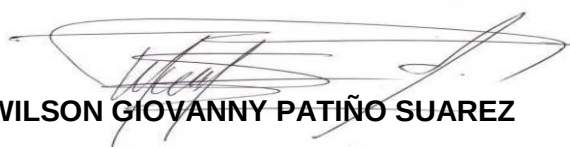
Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que

procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los colaboradores de la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras / Grupo de Cartera y Unidades Técnicas Territoriales donde se encuentran los distritos objeto de Análisis, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista



Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.

